

MENSAJE DE S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA CON EL QUE INICIA UN PROYECTO DE ACUERDO QUE APRUEBA EL ACUERDO POR CANJE DE NOTAS QUE ENMIENDA EL CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE Y EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN Y PARA PREVENIR LA EVASIÓN FISCAL EN RELACIÓN AL IMPUESTO A LA RENTA Y AL PATRIMONIO Y SU PROTOCOLO, HECHOS EN WASHINGTON EL 4 DE FEBRERO DE 2010, Y LAS NOTAS INTERCAMBIADAS, EN IGUAL LUGAR Y FECHA, RELATIVAS A DICHO CONVENIO.

SANTIAGO, 25 de octubre de 2023.

M E N S A J E N° 197-371/

Honorable Cámara de Diputadas y Diputados:

**A S.E. EL
PRESIDENTE
DE LA H.
CÁMARA DE
DIPUTADAS Y
DIPUTADOS.**

En uso de mis facultades constitucionales, tengo el honor de someter a vuestra consideración el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de los Estados Unidos de América, adoptado por Canje de Notas de fechas 28 de septiembre de 2023 y 6 de octubre de 2023, por el cual se enmienda el "Convenio entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de los Estados Unidos de América para Evitar la Doble Imposición y para Prevenir la Evasión Fiscal en Relación al Impuesto a la Renta y al Patrimonio, y su Protocolo", hechos en Washington el 4 de febrero de 2010, y las Notas intercambiadas, en igual lugar y fecha, relativas a dicho Convenio."

I. ANTECEDENTES

El Convenio entre la República de Chile y el Gobierno de los Estados Unidos de América para Evitar la Doble Imposición y para Prevenir la Evasión Fiscal en Relación al Impuesto a la Renta y al Patrimonio, y su Protocolo, hechos en Washington D.C., Estados Unidos, el 4 de febrero de 2010, así como las Notas intercambiadas en igual fecha y lugar, relativas a dicho Convenio (todos ellos conjuntamente denominados en adelante, "el Convenio"), se basa en el Modelo de Convenio Tributario sobre la Renta y sobre el Patrimonio, elaborado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (en adelante, "OCDE"), con diferencias específicas derivadas de la necesidad de ambos países de adecuarlo a su propia legislación y política impositiva.

El Convenio fue aprobado por el Congreso Nacional de Chile en septiembre del año 2015. Por su parte, el Senado de los Estados Unidos de América otorgó su consentimiento a dicho Convenio con fecha 22 de junio de 2023, sujeto a la adopción de una interpretación y a la realización de una modificación al texto, acciones referidas como "reservas" para efectos internos en ese país.

Con el objeto de incorporar en el Convenio las acciones indicadas por su Senado, el Gobierno de los Estados Unidos propuso al Gobierno de la República de Chile la celebración de un tratado internacional a través del cual las partes acuerden una interpretación conjunta del Convenio y enmienden uno de sus artículos, en los términos que se explican a continuación.

Dicho Acuerdo fue adoptado mediante canje de Notas de fecha 28 de septiembre de 2023 y 6 de octubre de 2023, y entrará en vigor en la misma fecha en que lo haga el Convenio, en conformidad con el artículo 29 de este último. Esto es, en la fecha de la última de las notificaciones de los Estados

Contratantes del cumplimiento de los respectivos procedimientos de Chile y los Estados Unidos de América.

II. FUNDAMENTOS

Los Convenios para evitar la doble imposición y para prevenir la evasión fiscal en relación con el impuesto a la renta y al patrimonio persiguen incentivar el desarrollo del comercio y las transacciones internacionales entre los países, en este caso entre la República de Chile y los Estados Unidos de América (Estados Contratantes) y fortalecer su cooperación en materias tributarias.

Asimismo, dichos Convenios tienen por objetivo la eliminación o disminución de las trabas impositivas que afectan a las actividades e inversiones desde o hacia Chile, considerando sus implicancias para la economía nacional.

En efecto, por una parte, los Convenios antes referidos permiten o facilitan un mayor flujo de capitales, por la menor imposición que les afectaría, lo que redundaría en una profundización y diversificación de las actividades transnacionales, especialmente respecto de aquellas actividades que involucran tecnologías avanzadas y asesorías técnicas de alto nivel. Por la otra, facilitan que países como Chile pueda constituirse en una plataforma de negocios para empresas extranjeras que quieran operar en la región.

Finalmente, estos Convenios constituyen un fuerte estímulo para el inversionista y prestador de servicios residente en Chile, quien verá incrementado los beneficios fiscales a que puede acceder en caso de desarrollar actividades en los Estados Unidos de América.

III. CONTENIDO DEL ACUERDO

Tal como se ha señalado anteriormente, mediante canje de Notas de fecha 28 de septiembre de 2023 y 6 de octubre de 2023, el Gobierno los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República de Chile celebraron un Acuerdo por el cual se enmienda el Convenio.

En el Acuerdo, las Partes alcanzan una interpretación conjunta en cuanto a que ninguna disposición establecida en el Convenio se interpretará en el sentido de impedir a los Estados Unidos la aplicación de las normas relativas a antiabuso y erosión de base fiscal ("Base Erosion Anti-Abuse Tax", también conocido como BEAT), en virtud del artículo 59 A del Código Tributario de Estados Unidos (Internal Revenue Code), titulada "Impuestos a los Pagos sobre las Erosiones de la Base de Contribuyentes con Ingresos Brutos Sustanciales" (Tax on Base Erosion Payments of Taxpayers with Substantial Gross Receipts), (aun cuando fuere eventualmente enmendado) sobre una sociedad que es residente de los Estados Unidos o las utilidades de una sociedad que es residente de Chile y que son atribuibles a un establecimiento permanente en los Estados Unidos.

Lo anterior obedece a la necesidad de adecuar el Convenio a los últimos cambios de la normativa tributaria interna estadounidense en el marco de la implementación de las normas BEAT que fueron aprobadas en el tiempo intermedio entre la firma del Convenio con Chile y la aprobación de éste por el Senado de los Estados Unidos de América.

El Acuerdo también elimina y reemplaza el párrafo 1 del artículo 23 del Convenio, sobre "Métodos para eliminar la doble imposición y Eliminación de la Doble Imposición". En este sentido, se acuerda establecer que, de conformidad con las disposiciones y sujeto a las limitaciones de

la legislación de Estados Unidos de América, aun cuando fuere eventualmente enmendada sin alterar el principio general de la misma: (i) los Estados Unidos permitirán a un residente o ciudadano de ese Estado acreditar, contra el impuesto sobre la renta estadounidense aplicable a residentes y ciudadanos, el impuesto sobre la renta pagado o devengado en Chile por o a cuenta del ciudadano o residente. Para estos efectos se considerarán impuestos sobre la renta los referidos en el subpárrafo b) del párrafo 3 y en el párrafo 4 del artículo 2 sobre Impuestos Comprendidos, excluyendo los impuestos sobre el patrimonio; y (ii) en el caso de una sociedad estadounidense que posea al menos el 10% de las acciones con derecho a voto o del valor de las acciones de una sociedad residente en Chile y respecto de la cual la sociedad estadounidense recibe dividendos, los Estados Unidos permitirán una deducción equivalente al monto de tales dividendos al computar la renta imponible de la sociedad estadounidense.

En mérito de lo precedentemente expuesto, someto a vuestra consideración, el siguiente

P R O Y E C T O D E A C U E R D O :

"ARTÍCULO ÚNICO.- Apruébase el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de los Estados Unidos de América, adoptado por Canje de Notas de fechas 28 de septiembre de 2023 y 6 de octubre de 2023, por el cual se enmienda el "Convenio entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de los Estados Unidos de América para Evitar la Doble Imposición y para Prevenir la Evasión Fiscal en Relación a los Impuestos a la Renta y al Patrimonio y su Protocolo, hechos en Washington el 4 de febrero de 2010, y las Notas intercambiadas, en igual lugar y fecha, relativas a dicho Convenio."."

Dios guarde a V.E.,

GABRIEL BORIC FONT
Presidente de la República

ALBERT VAN KLAVEREN STORK
Ministro de Relaciones Exteriores

MARIO MARCEL CULLELL
Ministro de Hacienda



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 232GG

I.F. N° 232/25.10.2023

Informe Financiero

Proyecto de acuerdo que aprueba el Acuerdo por canje de notas que enmienda el Convenio entre el gobierno de la República de Chile y el gobierno de los Estados Unidos de América para evitar la doble imposición y para prevenir la evasión fiscal en relación al impuesto a la renta y al patrimonio y su protocolo

Mensaje N° 197-371

I. Antecedentes

Mediante el presente proyecto de acuerdo, se propone una enmienda al Convenio entre el gobierno de la República de Chile y el gobierno de los Estados Unidos de América, con el objeto de evitar la doble imposición y para prevenir la evasión fiscal en relación al impuesto a la renta y al patrimonio.

Las adecuaciones buscan que el Convenio sea compatible con las últimas modificaciones en materia tributaria que han sido aprobadas en los Estados Unidos.

II. Efecto del proyecto sobre el Presupuesto Fiscal

En consideración a que las enmiendas propuestas tienen por objetivo que el Convenio sea coherente con la legislación interna de EEUU en especial en materia de sus normas antielusión, **no tendrán incidencia financiera**, respecto del Convenio vigente.

III. Fuentes de información

- Proyecto de acuerdo que aprueba el Acuerdo por canje de notas que enmienda el convenio entre el gobierno de la República de Chile y el gobierno de los Estados Unidos de América para evitar la doble imposición y para prevenir la evasión fiscal en relación al impuesto a la renta y al patrimonio y su protocolo, hechos en Washington el 4 de febrero de 2010, y las notas intercambiadas, en igual fecha y lugar, relativas a dicho convenio





**CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE Y EL
GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA PARA EVITAR LA
DOBLE IMPOSICIÓN Y PARA PREVENIR LA EVASIÓN FISCAL EN RELACIÓN
AL IMPUESTO A LA RENTA Y AL PATRIMONIO**

El Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de los Estados Unidos de América, desearo concluir un Convenio para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en relación a los impuestos a la renta y al patrimonio, han acordado lo siguiente:

I. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CONVENIO

Artículo 1

AMBITO GENERAL

Este Convenio se aplica sólo a las personas residentes de uno o de ambos Estados Contratantes, salvo que en este Convenio se disponga de otro modo.

Artículo 2

IMPUESTOS COMPRENDIDOS

1. Este Convenio se aplica a los impuestos a la renta y sobre el patrimonio exigibles por cada uno de los Estados Contratantes, cualquiera que sea el sistema de exacción.
2. Se consideran impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio los que gravan la totalidad de la renta o del patrimonio o cualquier parte de los mismos, incluidos los impuestos sobre las ganancias derivadas de la enajenación de bienes así como los impuestos sobre las plusvalías.
3. Los impuestos actuales a los que se aplica este Convenio son:
 - a) en los Estados Unidos: los impuestos federales a la renta, establecidos por el Código de Rentas Internas ("Internal Revenue Code") (pero excluyendo los impuestos de seguridad social), y los





REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 1049

El Ministerio de Relaciones Exteriores presenta sus atentos saludos a la Embajada de Estados Unidos de América en Chile, y tiene el honor de referirse a su Nota No. 523-2023 de 28 de septiembre de 2023, que señala lo siguiente:

"The Embassy of the United States of America presents its compliments to the Ministry of Foreign Affairs of the Republic of Chile and has the honor to refer to the Convention between the Government of the United States of America and the Government of the Republic of Chile for the Avoidance of Double Taxation and the Prevention of Fiscal Evasion with Respect to Taxes on Income and Capital, with Protocol and related agreement, done at Washington February 4, 2010, and to the exchanges of notes dated February 23 and 25, 2011, and February 10 and 21, 2012, which effected textual corrections to the Convention and Protocol (the aforementioned instruments together constituting "the Convention").

The United States Senate on June 22, 2023, gave its advice and consent to ratification of the Convention subject to two reservations, which the United States seeks the Republic of Chile's agreement to effect through amendments to the Convention as described below. In particular, Section 2 of the Senate's Resolution of Ratification reads as follows:

The advice and consent of the Senate under Section 1 is subject to the following reservations, which shall be included in the instrument of ratification:

- (1) *Nothing in the Convention shall be construed as preventing the United States from imposing a tax under section 59A, entitled the "Tax on Base Erosion Payments of Taxpayers with Substantial Gross Receipts," of the Internal Revenue Code (as it may be amended from time to time) on a company that is a resident of the United States or the profits of a company that is a resident of Chile that are attributable to a permanent establishment in the United States.*
- (2) *Paragraph 1 of Article 23 (Relief from Double Taxation) of the Convention shall be deleted and replaced by the following:*

"1. In accordance with the provisions and subject to the limitations of the law of the United States (as it may be amended from time to time without changing the general principle thereof):

- a) *the United States shall allow to a resident or citizen of the United States as a credit against the United States tax on income applicable to residents and citizens the income tax paid or accrued to Chile by or on behalf of such citizen or resident. For the purposes of this subparagraph, the taxes referred to in subparagraph b) of paragraph 3 and paragraph 4 of Article 2 (Taxes Covered), excluding taxes on capital, shall be considered income taxes; and*



INFORME DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES, ASUNTOS INTERPARLAMENTARIOS E INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA Y DE HACIENDA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE ACUERDO QUE APRUEBA EL ACUERDO POR CANJE DE NOTAS QUE ENMIENDA EL “CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE CHILE Y EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICION Y PARA PREVENIR LA EVASION FISCAL EN RELACION AL IMPUESTO A LA RENTA Y AL PATRIMONIO Y SU PROTOCOLO”, HECHOS EN WASHINGTON EL 4 DE FEBRERO DE 2010, Y LAS NOTAS INTERCAMBIADAS, EN IGUAL LUGAR Y FECHA, RELATIVAS A DICHO CONVENIO.

HONORABLE CÁMARA:

Vuestras **Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana y de Hacienda** pasa a informar, en primer trámite reglamentario, sobre el proyecto de ley del epígrafe, iniciado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República, contenido en el **Boletín N° 16.389-10-1**, con urgencia calificada de “**SUMA**”.

A las sesiones en que se analizó esta iniciativa asistieron, además de las y los integrantes de la Comisión, la señora **Claudia Sanhueza Riveros**, Subsecretaria de Relaciones Economicas Internacionales, y el señor **Diego Riquelme Ruiz**, Coordinador Tributario del Ministerio de Hacienda.

I.- CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

1.- Origen y urgencia.

La iniciativa tuvo su origen, como se ha dicho precedentemente, en Mensaje de S.E. el Presidente de la República, y se encuentra contenida en el **Boletín N° 16.389-10-1**, con urgencia calificada de “**SUMA**”.

2.- Discusión general.

El proyecto fue aprobado, en general y particular a la vez, por 17 votos a favor, 0 en contra y dos abstenciones.

Votaron a favor las señoras **Cid**, doña Sofía; **Del Real**, doña Catalina; **Hertz**, doña Carmen; **Ñanco**, doña Ericka; **Ossandón**, doña Ximena y **Yeomans**, doña Gael, y los señores **Barrera**, don Boris; **Bianchi**, don Carlos; **De Rementería**, don Tomás; **González**, don Félix; **Labbé**, don Cristián; **Mellado**, don Miguel; **Moreira**, don Cristhian; **Schalper**, don Diego; **Soto**, don Raúl; **Undurraga**, don Alberto y **Von Mühlenbrock**, don Gastón. Se abstuvieron lo señores **Romero**, don Agustín y **Schubert**, don Stephan.

3.- Disposiciones calificadas como normas orgánicas constitucionales o de quórum calificado.

En conformidad con lo preceptuado por el artículo 302 del Reglamento de la Corporación, se hace presente que las Comisiones Unidas no calificaron como normas de carácter orgánico constitucional o de quórum calificado ningún precepto contenido en el Proyecto de Acuerdo en Informe.

4.- Diputado Informante.

La Comisión designó al señor **De Rementería**, don Tomás, en tal calidad.

II.- ANTECEDENTES GENERALES.

Expone el Mensaje, con el cual S.E. el Presidente de la República da origen al proyecto de Acuerdo en informe, que el Convenio entre la República de Chile y el Gobierno de los Estados Unidos de América para Evitar la Doble Imposición y para Prevenir la Evasión Fiscal en Relación al Impuesto a la Renta y al Patrimonio, y su Protocolo, hechos en Washington D.C., Estados Unidos, el 4 de febrero de 2010, así como las Notas intercambiadas en igual fecha y lugar, relativas a dicho Convenio (todos ellos conjuntamente denominados en adelante, “el Convenio”), se basa en el Modelo de Convenio Tributario sobre la Renta y sobre el Patrimonio, elaborado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (en adelante, “OCDE”), con diferencias específicas derivadas de la necesidad de ambos países de adecuarlo a su propia legislación y política impositiva.

Agrega que el Convenio fue aprobado por el Congreso Nacional de Chile en septiembre del año 2015. Por su parte, el Senado de los Estados Unidos de América otorgó su consentimiento a dicho Convenio con fecha 22 de junio de 2023, sujeto a la adopción de una interpretación y a la realización de una modificación al texto, acciones referidas como “reservas” para efectos internos en ese país.

Añade que, con el objeto de incorporar en el Convenio las acciones indicadas por su Senado, el Gobierno de los Estados Unidos propuso al Gobierno de la República de Chile la celebración de un tratado internacional a través del cual las partes acuerden una interpretación conjunta del Convenio y enmienden uno de sus artículos, en los términos que se explican a continuación.

Asimismo, hace presente que dicho Acuerdo fue adoptado mediante canje de Notas de fecha 28 de septiembre de 2023 y 6 de octubre de 2023, y entrará en vigor en la misma fecha en que lo haga el Convenio, en conformidad con el artículo 29 de este último. Esto es, en la fecha de la última de las notificaciones de los Estados Contratantes del cumplimiento de los respectivos procedimientos de Chile y los Estados Unidos de América.

Finalmente, señala el Mensaje que, en consideración a que las enmiendas propuestas tienen por objetivo que el Convenio sea coherente con la legislación interna de EEUU, en especial en materia de sus normas antielusión **no tendrán incidencia financiera**, respecto del Convenio vigente.

III.- FUNDAMENTOS

Señala el Mensaje que los Convenios para evitar la doble imposición y para prevenir la evasión fiscal en relación con el impuesto a la renta y al patrimonio persiguen incentivar el desarrollo del comercio y las transacciones internacionales entre los países, en este caso entre la República de Chile y los Estados Unidos de América (Estados Contratantes) y fortalecer su cooperación en materias tributarias.

Asimismo, dichos Convenios tienen por objetivo la eliminación o disminución de las trabas impositivas que afectan a las actividades e inversiones desde o hacia Chile, considerando sus implicancias para la economía nacional.

En efecto, prosigue, por una parte, los Convenios antes referidos permiten o facilitan un mayor flujo de capitales, por la menor imposición que les afectaría, lo que redundaría en una profundización y diversificación de las actividades transnacionales, especialmente respecto de aquellas actividades que involucran tecnologías avanzadas y asesorías técnicas de alto nivel. Por la otra, facilitan que países como Chile pueda constituirse en una plataforma de negocios para empresas extranjeras que quieran operar en la región.

Finalmente, precisa, estos Convenios constituyen un fuerte estímulo para el inversionista y prestador de servicios residente en Chile, quien verá incrementado los beneficios fiscales a que puede acceder en caso de desarrollar actividades en los Estados Unidos de América.

IV.- CONTENIDO DEL ACUERDO

Tal como lo señala el Mensaje, mediante canje de Notas de fecha 28 de septiembre de 2023 y 6 de octubre de 2023, el Gobierno los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República de Chile celebraron un Acuerdo por el cual se enmienda el Convenio.

En el Acuerdo, las Partes alcanzan una interpretación conjunta en cuanto a que ninguna disposición establecida en el Convenio se interpretará en el sentido de impedir a los Estados Unidos la aplicación de las normas relativas a antiabuso y erosión de base fiscal ("Base Erosion Anti-Abuse Tax", también conocido como BEAT), en virtud del artículo 59 A del Código Tributario de Estados Unidos (Internal Revenue Code), titulada "Impuestos a los Pagos sobre las Erosiones de la Base de Contribuyentes con Ingresos Brutos Sustanciales" (Tax on Base Erosion Payments of Taxpayers with Substantial Gross Receipts), (aun cuando fuere eventualmente enmendado) sobre una sociedad que es residente de los

Estados Unidos o las utilidades de una sociedad que es residente de Chile y que son atribuibles a un establecimiento permanente en los Estados Unidos.

Lo anterior obedece a la necesidad de adecuar el Convenio a los últimos cambios de la normativa tributaria interna estadounidense en el marco de la implementación de las normas BEAT que fueron aprobadas en el tiempo intermedio entre la firma del Convenio con Chile y la aprobación de éste por el Senado de los Estados Unidos de América.

El Acuerdo también elimina y reemplaza el párrafo 1 del artículo 23 del Convenio, sobre "Métodos para eliminar la doble imposición y Eliminación de la Doble Imposición". En este sentido, se acuerda establecer que, de conformidad con las disposiciones y sujeto a las limitaciones de la legislación de Estados Unidos de América, aun cuando fuere eventualmente enmendada sin alterar el principio general de la misma: (i) los Estados Unidos permitirán a un residente o ciudadano de ese Estado acreditar, contra el impuesto sobre la renta estadounidense aplicable a residentes y ciudadanos, el impuesto sobre la renta pagado o devengado en Chile por o a cuenta del ciudadano o residente. Para estos efectos se considerarán impuestos sobre la renta los referidos en el subpárrafo b) del párrafo 3 y en el párrafo 4 del artículo 2 sobre Impuestos Comprendidos, excluyendo los impuestos sobre el patrimonio; y (ii) en el caso de una sociedad estadounidense que posea al menos el 10% de las acciones con derecho a voto o del valor de las acciones de una sociedad residente en Chile y respecto de la cual la sociedad estadounidense recibe dividendos, los Estados Unidos permitirán una deducción equivalente al monto de tales dividendos al computar la renta imponible de la sociedad estadounidense.

V.- SÍNTESIS DEL DEBATE HABIDO DURANTE LA DISCUSIÓN GENERAL

El proyecto en informe se discutió y despachó en la sesión del día **6 de noviembre** del año en curso, con la presencia de la señora **Claudia Sanhueza Riveros**, Subsecretaria de Relaciones Económicas Internacionales, y del señor **Diego Riquelme Ruiz**, Coordinador Tributario del Ministerio de Hacienda, quienes refrendaron los contenidos del Mensaje y destacaron la importancia del Acuerdo, señalando que es un hito importante para las relaciones económicas entre Chile y Estados Unidos y proporciona un marco jurídico claro y estable para ambos países, contribuyendo a promover el comercio y la inversión, la generación de empleos y el crecimiento económico.

De igual modo, agregó la señora **Sanhueza**, facilita un mayor flujo de capitales, promoviendo la profundización y diversificación de actividades transnacionales, en especial aquellas que involucran tecnologías avanzadas y asesorías técnicas de alto nivel. Asimismo, facilita que Chile se constituya en una plataforma de negocios para empresas extranjeras que quieran operar en otros países de la región, y es relevante para el sector de los minerales críticos, como el litio –que es un sector estratégico para ambos países–, así como en la transición energética que impulsa el Gobierno y en el desarrollo del hidrógeno verde. El Convenio, precisó, ayudará a atraer

inversiones estadounidenses a estos sectores, lo que resulta importante para el desarrollo de estas industrias en Chile.

Por último, sostuvo que el Acuerdo es un hito que se enmarca en un año importante para la relación entre Chile y Estados Unidos –fortalecidas tras la reciente visita del Presidente Gabriel Boric a Washington– y constituye un hito adicional a la conmemoración de los 200 años de relaciones diplomáticas y los 20 años de la firma del Tratado de Libre Comercio entre ambos países.

Por su parte, las señoras y señores Diputados presentes en la instancia concordaron en su contenido y manifestaron su disposición favorable al Proyecto de Acuerdo, razón por la cual acordaron someterlo a votación si mayor debate, dada la pertinencia de sus contenido.

-- Sometido a votación, en general y en particular, el proyecto en estudio se aprobó por 17 votos a favor, 0 en contra y dos abstenciones.

Votaron a favor las señoras **Cid**, doña Sofía; **Del Real**, doña Catalina; **Hertz**, doña Carmen; **Nanco**, doña Ericka; **Ossandón**, doña Ximena y **Yeomans**, doña Gael, y los señores **Barrera**, don Boris; **Bianchi**, don Carlos; **De Rementería**, don Tomás; **González**, don Félix; **Labbé**, don Cristián; **Mellado**, don Miguel; **Moreira**, don Cristhian; **Schalper**, don Diego; **Soto**, don Raúl; **Undurraga**, don Alberto y **Von Mühlenbrock**, don Gastón. Se abstuvieron los señores **Romero**, don Agustín, y **Schubert**, don Stephan.

VI.- MENCIONES REGLAMENTARIAS.

En conformidad con lo preceptuado por el artículo 302 del Reglamento de la Corporación, se hace presente que las Comisiones Unidas no calificaron como normas de carácter orgánico constitucional o de quórum calificado ningún precepto contenido en el Proyecto de Acuerdo en Informe.

VII.- TEXTO DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISION.

Como consecuencia de todo lo expuesto y por las consideraciones que dará a conocer oportunamente el señor diputado informante, las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana y de Hacienda recomiendan la aprobación del artículo único del Proyecto de Acuerdo, cuyo texto es el siguiente:

P R O Y E C T O D E A C U E R D O :

“ARTÍCULO ÚNICO.- Apruébase el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de los Estados Unidos de América, adoptado por Canje de Notas de fechas 28 de septiembre de 2023 y 6 de octubre de 2023, por el cual se enmienda el “Convenio entre el

Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de los Estados Unidos de América para Evitar la Doble Imposición y para Prevenir la Evasión Fiscal en Relación a los Impuestos a la Renta y al Patrimonio y su Protocolo, hechos en Washington el 4 de febrero de 2010, y las Notas intercambiadas, en igual lugar y fecha, relativas a dicho Convenio.”.”.

SE DESIGNÓ COMO INFORMANTE AL DIPUTADO SEÑOR DE REMENTERÍA, DON TOMÁS.

SALA DE LAS COMISIONES UNIDAS, a 6 de noviembre de 2023.

Acordado en sesión de fecha 06 de noviembre del año en curso, bajo la Presidencia del diputado señor **De Rementería**, don Tomás, y con la asistencia de las Diputadas señoras **Cid**, doña Sofía; **Del Real**, doña Catalina; **Hertz**, doña Carmen; **Nanco**, doña Ericka; **Ossandón**, doña Ximena y **Yeomans**, doña Gael, y los señores **Barrera**, don Boris; **Bianchi**, don Carlos; **González**, don Félix; **Labbé**, don Cristián; **Mellado**, don Miguel; **Moreira**, don Cristhian; **Romero**, don Agustín; **Schalper**, don Diego; **Schubert**, don Stephan; **Soto**, don Raúl; **Undurraga**, don Alberto y **Von Mühlenbrock**, don Gastón.

Pedro N. Muga Ramírez
Abogado, Secretario de la Comisión

V. FÁCIL DESPACHO

ACUERDO QUE ENMIENDA EL CONVENIO ENTRE CHILE Y ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN Y PREVENIR LA EVASIÓN FISCAL EN RELACIÓN CON IMPUESTO A LA RENTA Y AL PATRIMONIO, Y SU PROTOCOLO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL. BOLETÍN N° 16389-10)

La señorita **MIX**, doña Claudia (Presidenta accidental).- En Fácil Despacho, corresponde tratar el proyecto de acuerdo que enmienda el Acuerdo por canje de notas que enmienda el Convenio entre el Gobierno de Chile y el Gobierno de los Estados Unidos de América para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en relación al Impuesto a la Renta y al Patrimonio, y su Protocolo, correspondiente al boletín N° 16389-10.

Para la discusión de este proyecto se destinarán diez minutos, pudiendo hacer uso de la palabra hasta cinco diputados y diputadas, por un máximo de dos minutos cada uno.

Diputado informante de las comisiones unidas de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana, y de Hacienda es el señor Tomás de Rementería.

Antecedentes:

-Mensaje, sesión 97ª de la presente legislatura, en miércoles 25 de octubre de 2023. Documentos de la Cuenta N° 1.

-Informe de las comisiones unidas de Relaciones Exteriores Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana, y de Hacienda, sesión 99ª de la presente legislatura, en martes 7 de noviembre de 2023. Documentos de la Cuenta N° 3.

La señorita **MIX**, doña Claudia (Presidenta accidental).- Tiene la palabra el diputado informante.

El señor **DE REMENTERÍA** (de pie).- Señorita Presidenta, en nombre de las comisiones unidas de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana, y de Hacienda, paso a informar, en primer trámite constitucional, sobre el proyecto de acuerdo que aprueba el Acuerdo por canje de notas que enmienda el Convenio entre el Gobierno

de Chile y el Gobierno de los Estados Unidos de América para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en relación al Impuesto a la Renta y al Patrimonio, y su Protocolo, hecho en Washington el 4 de febrero de 2010, y las notas intercambiadas, en igual lugar y fecha, relativas a dicho convenio, correspondiente al boletín N° 16389-10, con urgencia calificada de suma.

Expone el mensaje con el cual su excelencia el Presidente de la República da origen al proyecto de acuerdo en informe que el Convenio entre la República de Chile y el gobierno de los Estados Unidos de América para Evitar la Doble Imposición y para Prevenir la Evasión Fiscal en relación con el Impuesto a la Renta y al Patrimonio, y su Protocolo, hecho en Washington D.C., Estados Unidos de América, el 4 de febrero de 2010, así como las notas intercambiadas en igual fecha y lugar relativas a dicho convenio, todos ellos conjuntamente denominados en adelante “el Convenio”, el cual se basa en el Modelo de Convenio Tributario sobre la Renta y sobre el Patrimonio, elaborado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, con diferencias específicas derivadas de la necesidad de ambos países de adecuarlo a su propia legislación y política impositiva.

Agrega que el convenio fue aprobado por el Congreso Nacional de Chile en septiembre del año 2015.

Por su parte, el Senado de los Estados Unidos de América otorgó su consentimiento a dicho instrumento con fecha 22 de junio de 2023, sujeto a la adopción de una interpretación y a la realización de una modificación al texto, acciones referidas como “reservas”, para efectos internos en ese país.

Añade que, con el objeto de incorporar en el convenio las acciones indicadas por su Senado, el Gobierno de los Estados Unidos propuso al Gobierno de la República de Chile la celebración de un tratado internacional a través del cual las partes acuerden una interpretación conjunta del convenio y enmienden uno de sus artículos, en los términos que se explican a continuación.

Asimismo, hace presente que dicho acuerdo fue adoptado mediante canje de notas de fechas 28 de septiembre de 2023 y 6 de octubre de 2023, y entrará en vigor en la misma fecha en que lo haga el convenio, en conformidad con el artículo 29 de este último, esto es, en la fecha de la última de las notificaciones de los Estados contratantes del cumplimiento de los respectivos procedimientos de Chile y los Estados Unidos de América.

Finalmente, el mensaje señala que, en consideración a que las enmiendas propuestas tienen por objetivo que el convenio sea coherente con la legislación interna de Estados Unidos, en especial en materia de sus normas antielusión, no tendrán incidencia financiera respecto del convenio vigente.

En el acuerdo las partes alcanzan una interpretación conjunta en cuanto a que ninguna disposición establecida en el convenio se interpretará en el sentido de impedir a los Estados Unidos la aplicación de las normas relativas a antiabuso y erosión de base fiscal, en virtud del artículo 59 A del Código Tributario de Estados Unidos, titulado “Impuestos a los Pagos sobre las Erosiones de la Base de Contribuyentes con Ingresos Brutos Sustanciales”, sobre una sociedad que es residente de los Estados Unidos o las utilidades de una sociedad que es residente de Chile y que son atribuibles a un establecimiento permanente en los Estados Unidos.

Lo anterior obedece a la necesidad de adecuar el convenio a los últimos cambios de la normativa tributaria interna estadounidense en el marco de la implementación de las normas BEAT, que fueron aprobadas en el tiempo intermedio entre la firma del convenio con Chile y la aprobación de este por el Senado de los Estados Unidos de América.

El acuerdo también elimina y reemplaza el párrafo 1 del artículo 23 del convenio, sobre “Métodos para Eliminar la Doble Imposición y Eliminación de la Doble Imposición”. En este sentido, se acuerda establecer que, de conformidad con las disposiciones y sujeto a las limitaciones de la legislación de Estados Unidos de América, aun cuando fuere eventualmente enmendada sin alterar el principio general de la misma: (i) los Estados Unidos permitirán a un residente o ciudadano de ese estado acreditar, contra el impuesto sobre la renta estadounidense aplicable a residentes y ciudadanos, el impuesto sobre la renta pagado o devengado en Chile por o a cuenta del ciudadano o residente. Para estos efectos se considerarán impuestos sobre la renta los referidos en el subpárrafo b) del párrafo 3 y en el párrafo 4 del artículo 2, sobre Impuestos Comprendidos, excluyendo los impuestos sobre el patrimonio; y (ii) en el caso de una sociedad estadounidense que posea al menos el 10 por ciento de las acciones con derecho a voto o del valor de las acciones de una sociedad residente en Chile y respecto de la cual la sociedad estadounidense recibe dividendos, los Estados Unidos permitirán una deducción equivalente al monto de tales dividendos al computar la renta imponible de la sociedad estadounidense.

A las sesiones en que se analizó este proyecto asistieron, además de las y los integrantes de la comisión, la señora Claudia Sanhueza Riveros, subsecretaria de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, y el señor Diego Riquelme Ruiz, coordinador tributario del Ministerio de Hacienda, quienes refrendaron los contenidos del mensaje y destacaron la importancia del acuerdo, señalando que es un hito importante para las relaciones económicas entre Chile y Estados Unidos y proporciona un marco jurídico claro y estable para ambos países, contribuyendo a promover el comercio y la inversión, la generación de empleos y el crecimiento económico.

Asimismo, señalaron que el acuerdo facilita un mayor flujo de capitales, promoviendo la profundización y diversificación de actividades transnacionales, en especial aquellas que involucran tecnologías avanzadas y asesorías técnicas de alto nivel. De igual modo, que facilita que Chile se constituya en una plataforma de negocios para empresas extranjeras que quieran operar en otros países de la región y es relevante para el sector de los minerales críticos, como el litio, un sector estratégico para ambos países, así como en la transición energética que impulsa nuestro gobierno y en el desarrollo del hidrógeno verde.

Por su parte, las señoras y los señores diputados presentes en la instancia concordaron en el contenido y manifestaron su disposición favorable al proyecto de acuerdo, razón por la cual acordaron someterlo a votación, sin mayor debate, dada la pertinencia de su contenido.

Sometido a votación en general y en particular, el proyecto se aprobó por 17 votos a favor, 0 en contra y 2 abstenciones.

Votaron a favor las señoras Cid, doña Sofía; Del Real, doña Catalina; Hertz, doña Carmen; Ñanco, doña Ericka; Ossandón, doña Ximena, y Yeomans, doña Gael, y los señores Barrera, don Boris; Bianchi, don Carlos; González, don Félix; Labbé, don Cristian; Mellado, don Miguel; Moreira, don Cristhian; Schalper, don Diego; Soto, don Raúl; Undurraga, don Alberto; Von Mühlbrock, don Gastón, y quien habla. Se abstuvieron los señores Romero, don Agustín, y Schubert, don Stephan.

Finalmente, me permito hacer presente a mis colegas que las comisiones unidas no calificaron como normas de carácter orgánico constitucional o de *quorum* calificado ningún precepto contenido en el proyecto de acuerdo en informe.

Como consecuencia de lo expuesto, las comisiones unidas de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana, y de Hacienda recomiendan a la Sala la aprobación del artículo único del proyecto de acuerdo, cuyo texto se contiene en el informe que mis colegas tienen en su poder.

Es todo cuanto puedo informar.

He dicho.

La señorita **MIX**, doña Claudia (Presidenta accidental).- En discusión el proyecto de acuerdo.

Tiene la palabra el diputado Cristhian Moreira.

El señor **MOREIRA**.- Señorita Presidenta, este tipo de convenios tienen por objeto incentivar el desarrollo comercial y las transacciones internacionales entre las partes con el fin de fortalecer y agilizar su cooperación en materia tributaria. Así, estos instrumentos favorecen el flujo de capitales, ya que eliminan o disminuyen trabas impositivas que obstaculizan las inversiones y actividades hacia o desde Chile, lo que influye directamente en la economía nacional.

Adicionalmente, este tipo de convenios posicionan a Chile a nivel internacional como una plataforma y un destino atractivo para invertir, ya que incrementan los beneficios fiscales a los que puede acceder el inversionista nacional o extranjero al desarrollar actividades económicas en cualquiera de los dos países parte del convenio. Esto diversifica y promueve las actividades transnacionales, especialmente las que involucran tecnologías avanzadas y asesorías técnicas de alto nivel.

Por último, cabe destacar que el acuerdo se enmarca en un año relevante para las relaciones bilaterales entre Chile y los Estados Unidos, ya que se cumplen veinte años de la firma del Tratado de Libre Comercio entre ambos países y doscientos años de relaciones.

Al respecto, es preciso señalar que países como Holanda e India ya han firmado este convenio.

He dicho.

La señorita **MIX**, doña Claudia (Presidenta accidental).- Tiene la palabra, hasta por dos minutos, el diputado Diego Schalper.

El señor **SCHALPER**.- Señora Presidenta, este tratado de doble tributación, como lo dice su nombre, lo que busca es estimular tanto la inversión chilena en Estados Unidos, que cada vez ha ido proliferando más, como también la inversión norteamericana en nuestro país. ¿De qué manera? Haciendo que las personas tributen. Y, efectivamente, tal como lo aclaró la subsecretaria en las comisiones unidas de Relaciones Exteriores y de Hacienda, esto no implica

una merma en la recaudación fiscal, sino más bien estimular que la inversión extranjera se desarrolle en nuestro país.

Si uno revisa el convenio, y eso es lo que hoy estamos votando, verá que son unas reservas que hizo el Senado norteamericano con una pura finalidad, que es ajustar su legislación interna especialmente en materia de normas antielusión.

Hay beneficios que estimulan el flujo de capitales desde Chile hacia Estados Unidos, lo cual es tremendamente importante para muchas industrias chilenas cada vez más vinculadas a temas tecnológicos, de innovación, esto es, no solo aquellas empresas que uno suele tener en la retina, sino también pequeños emprendimientos de personas que se desarrollan a través de la tecnología, de la inteligencia artificial.

A todas las empresas llamadas “unicornio”, que son inversiones a gran escala, que han tenido inversionistas jóvenes del país, hay que mirarlas con mucha atención, porque hablan de un foco de desarrollo muy relevante para Chile. Y al revés: cómo estimulamos la inversión desde Estados Unidos a Chile en los distintos rubros es fundamental.

Por lo tanto, me alegro de que en esta materia hayamos logrado la unanimidad en las comisiones unidas. Estoy seguro de que el Congreso Nacional la ratificará, porque de esa forma podremos poner en marcha medidas que permitan la reactivación económica en Chile.

He dicho.

La señorita **CICARDINI**, doña Daniella (Vicepresidenta).- Tiene la palabra el diputado Tomás de Rementería.

El señor **DE REMENTERÍA**.- Señorita Presidenta, hoy, Estados Unidos representa el 10,9 por ciento de la inversión extranjera en Chile, la cual debería aumentar, sobre todo si consideramos la capacidad que ha demostrado Estados Unidos en inversión de alta tecnología.

Escuché a un comentarista alabar que en Uruguay se iba a abrir el segundo *data center* de Google en América. Al respecto, es importante destacar que el primero está en Chile, lo que facilita la instalación de instituciones de alta tecnología en nuestro país.

Quiero destacar la relación que ha desarrollado el Presidente Boric con el Presidente de Estados Unidos, Joe Biden, y el rol que tuvo el embajador Juan Gabriel Valdés en este Acuerdo, pues fue quien abrió la posibilidad de que este tratado fuese visto por el Senado norteamericano, después de muchos años, tras del paso de muchos presidentes por la Casa Blanca.

A pesar de algunos agoreros que han dicho que la relación con países como Estados Unidos se vería mermada por la posición valiente que ha tenido el Presidente Boric en muchos temas internacionales, la aprobación de este Acuerdo demuestra todo lo contrario.

Hemos visto cómo se ha avanzado de manera responsable. Creo que la aprobación de este proyecto de acuerdo demuestra que se puede avanzar teniendo una posición autónoma como país, mejorando las relaciones para aumentar la inversión extranjera en Chile.

He dicho.

La señorita **CICARDINI**, doña Daniella (Vicepresidenta).- Tiene la palabra el diputado Vlado Mirosevic.

El señor **MIROSEVIC**.- Señorita Presidenta, la bancada del Partido Liberal votará a favor este Acuerdo, como lo hemos hecho siempre.

Quiero traer a colación, para conocimiento de la Sala, un pequeño dato respecto de la inversión extranjera, pero un dato que mata relatos. En este gobierno tenemos la inversión extranjera directa más alta desde 2014. Este es un dato FIFA; no es una opinión, no es un comentario, es un dato. Desde 2014 que no había en Chile una inversión extranjera directa tan alta.

Creo que vale la pena señalarlo, porque cuando uno escucha a los colegas de enfrente tiene la sensación de que este país se está cayendo a pedazos, pero cuando ve las cifras se da cuenta, más allá de los relatos que quieren imponer, que la realidad es muy distinta. Aquí están los datos. Sé que a algunos les molestan estos datos, pero debiesen producir orgullo nacional.

Otro dato: Chile, el año pasado, volvió a ser el país más confiable para invertir en América Latina, estadio que habíamos perdido en el gobierno de Sebastián Piñera; habíamos perdido ese nivel de confianza. En cambio, desde el año pasado, Chile volvió a tomar el liderazgo de América Latina como el país más confiable para recibir inversión extranjera. Las cifras muestran que ese *ranking* no es casual, porque esa inversión está llegando al país como no llegaba desde 2014, o sea, hace casi diez años.

He dicho.

La señorita **CICARDINI**, doña Daniella (Vicepresidenta).- Tiene la palabra el diputado Stephan Schubert.

El señor **SCHUBERT**.- Señorita Presidenta, efectivamente, estamos ante un convenio que es de beneficio recíproco para Chile y Estados Unidos, que es nuestro segundo socio comercial. Tenemos un importante intercambio de inversión. Por eso es relevante tener una legislación que permita evitar la doble tributación.

El Acuerdo, además, tiene la virtud de fortalecer las relaciones y prevenir la evasión fiscal, lo cual, por cierto, es de nuestro interés.

Se va a intercambiar información de manera recíproca entre ambos Estados, lo que es relevante. También es muy importante recibir inversión de un país como Estados Unidos, que hace un aporte valioso en tecnología. Tan valioso como lo anterior es que se trata de un país donde se respetan los derechos humanos y los derechos laborales. Por lo tanto, es un tratado de beneficio recíproco.

Este convenio fue aprobado por el Congreso Nacional en el año 2015, pero debemos volver a aprobarlo debido a que, en el intertanto, entre que se aprobó en Chile y se aprobó en Estados Unidos, se modificaron las normas antievasión en dicho país, lo que hizo necesario tener que ajustar el contenido del texto del tratado, principalmente debido a las normas anti-abuso y erosión de base fiscal, conocidas en Estados Unidos como normas BEAT. Por eso, el

Acuerdo tuvo que ser modificado en Estados Unidos, y ahora nos corresponde a nosotros aprobar estas modificaciones al texto aprobado el año 2015.

Este Acuerdo viene muy bien a nuestra alicaída economía, que, a diferencia de lo que señaló el colega que me antecedió en el uso de la palabra, no está dando buenos resultados. Los indicadores económicos no hablan de que el empleo mejore, sino todo lo contrario; la deuda fiscal se está incrementando, la inversión está disminuyendo. Por tanto, es relevante contar con herramientas como esta, que va a atraer recursos frescos, según esperamos, desde Estados Unidos, país con el que ya tenemos un intercambio. Los tratados internacionales anteriores han incrementado este intercambio.

Por ende, esperamos que este nuevo Acuerdo vaya a lograr aquello de mejor forma.

He dicho.

La señorita **CICARDINI**, doña Daniella (Vicepresidenta).- Cerrado el debate.

-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre este proyecto de acuerdo en los siguientes términos:

El señor **CIFUENTES** (Presidente).- Corresponde votar el proyecto de acuerdo que aprueba el Acuerdo por canje de notas que enmienda el Convenio entre el Gobierno de Chile y el Gobierno de los Estados Unidos de América para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en relación al Impuesto a la Renta y al Patrimonio, y su Protocolo, hechos en Washington el 4 de febrero de 2010, y las notas intercambiadas en igual lugar y fecha, relativas a dicho Convenio.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 141 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.

El señor **CIFUENTES** (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa:

Acevedo Sáez, María Candelaria	Cornejo Lagos, Eduardo	Malla Valenzuela, Luis	Rey Martínez, Hugo
Aedo Jeldres, Eric	Cuello Peña y Lillo, Luis Alberto	Manouchehri Lobos, Daniel	Riquelme Aliaga, Marcela
Ahumada Palma, Yovana	De la Carrera Correa, Gonzalo	Martínez Ramírez, Cristóbal	Rivas Sánchez, Gaspar
Alessandri Vergara, Jorge	De Rementería Venegas, Tomás	Matheson Villán, Christian	Rojas Valderrama, Camila

Alinco Bustos, René	Del Real Mihovilovic, Catalina	Medina Vásquez, Karen	Romero Leiva, Agustín
Araya Guerrero, Jaime	Delgado Riquelme, Viviana	Mellado Pino, Cosme	Romero Talguia, Natalia
Araya Lerdo de Tejada, Cristián	Donoso Castro, Felipe	Mellado Suazo, Miguel	Rosas Barrientos, Patricio
Arroyo Muñoz, Roberto	Durán Espinoza, Jorge	Meza Pereira, José Carlos	Sáez Quiroz, Jaime
Astudillo Peiretti, Danisa	Durán Salinas, Eduardo	Mix Jiménez, Claudia	Saffirio Espinoza, Jorge
Barchiesi Chávez, Chiara	Flores Oporto, Camila	Molina Milman, Helia	Sagardía Cabezas, Clara
Barrera Moreno, Boris	Fries Monleón, Lorena	Morales Alvarado, Javiera	Sánchez Ossa, Luis
Barría Angulo, Héctor	Gazmuri Vieira, Ana María	Morales Maldonado, Carla	Santana Castillo, Juan
Becker Alvear, Miguel Ángel	Giordano Salazar, Andrés	Moreira Barros, Cristhian	Santibáñez Novoa, Marisela
Bello Campos, María Francisca	González Gatica, Félix	Moreno Bascur, Benjamín	Sauerbaum Muñoz, Frank
Beltrán Silva, Juan Carlos	González Olea, Marta	Mulet Martínez, Jaime	Schalper Sepúlveda, Diego
Benavente Vergara, Gustavo	González Villarroel, Mauro	Muñoz González, Francesca	Schneider Videla, Emilia
Berger Fett, Bernardo	Guzmán Zepeda, Jorge	Musante Müller, Camila	Schubert Rubio, Stephan
Bernales Maldonado, Alejandro	Hertz Cádiz, Carmen	Naranjo Ortiz, Jaime	Sepúlveda Soto, Alexis
Bianchi Chelech, Carlos	Hirsch Goldschmidt, Tomás	Naveillan Arriagada, Gloria	Serrano Salazar, Daniela
Bobadilla Muñoz, Sergio	Ibáñez Cotroneo, Diego	Nuyado Ancapichún, Emilia	Soto Ferrada, Leonardo
Bórquez Montecinos, Fernando	Ilabaca Cerda, Marcos	Ñanco Vásquez, Ericka	Soto Mardones, Raúl
Bravo Castro, Ana María	Irarrázaval Rossel, Juan	Ojeda Rebolledo, Mauricio	Tapia Ramos, Cristián
Brito Hasbún, Jorge	Jiles Moreno, Pamela	Olivera De La Fuente, Erika	Teao Drago, Hotuiti

Bugueño Sotelo, Félix	Jouannet Valderrama, Andrés	Orsini Pascal, Maite	Tello Rojas, Carolina
Bulnes Núñez, Mercedes	Jürgensen Rundshagen, Harry	Ossandón Irarrázabal, Ximena	Ulloa Aguilera, Héctor
Camaño Cárdenas, Felipe	Kaiser Barents-Von Hohenhagen, Johannes	Oyarzo Figueroa, Rubén Darío	Undurraga Gazitúa, Francisco
Cariola Oliva, Karol	Labbé Martínez, Cristian	Pérez Cartes, Marlene	Undurraga Vicuña, Alberto
Carter Fernández, Álvaro	Labra Besserer, Paula	Pérez Olea, Joanna	Urruticoechea Ríos, Cristóbal
Castillo Rojas, Nathalie	Lagomarsino Guzmán, Tomás	Pizarro Sierra, Lorena	Veloso Ávila, Consuelo
Castro Bascuñán, José Miguel	Lavín León, Joaquín	Placencia Cabello, Alejandra	Venegas Salazar, Nelson
Celis Montt, Andrés	Leal Bizama, Henry	Pulgar Castillo, Francisco	Videla Castillo, Sebastián
Cicardini Milla, Daniella	Lee Flores, Enrique	Ramírez Diez, Guillermo	Von Mühlenbrock Zamora, Gastón
Cid Versalovic, Sofía	Leiva Carvajal, Raúl	Ramírez Pascal, Matías	Weisse Novoa, Flor
Cifuentes Lillo, Ricardo	Lilayu Vivanco, Daniel	Raphael Mora, Marcia	Winter Etcheberry, Gonzalo
Coloma Álamos, Juan Antonio	Longton Herrera, Andrés	Rathgeb Schifferli, Jorge	Yeomans Araya, Gael
Concha Smith, Sara			

El señor **CIFUENTES** (Presidente).- Se despacha el proyecto al Senado.



rrp/fgp
s.101ª/371ª

Oficio N° 18.965

VALPARAÍSO, 8 de noviembre de 2023

A S.E. EL
PRESIDENTE
DEL
H. SENADO

Tengo a honra comunicar a V.E. que con motivo del mensaje, informe y demás antecedentes que se adjuntan, la Cámara de Diputados ha prestado su aprobación al siguiente proyecto de acuerdo, correspondiente al boletín N° 16.389-10:

PROYECTO DE ACUERDO:

“ARTÍCULO ÚNICO.- Apruébase el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de los Estados Unidos de América, adoptado por Canje de Notas de fechas 28 de septiembre de 2023 y 6 de octubre de 2023, por el cual se enmienda el “Convenio entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de los Estados Unidos de América para Evitar la Doble Imposición y para Prevenir la Evasión Fiscal en Relación a los Impuestos a la Renta y al Patrimonio y su Protocolo, hechos en Washington el 4 de febrero de 2010, y las Notas intercambiadas, en igual lugar y fecha, relativas a dicho Convenio.”.”.

Dios guarde a V.E.

RICARDO CIFUENTES LILLO
Presidente de la Cámara de Diputados

MIGUEL LANDEROS PERKIĆ
Secretario General de la Cámara de Diputados



INFORME DE LAS COMISIONES DE RELACIONES EXTERIORES Y DE HACIENDA, UNIDAS recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el acuerdo por canje de notas que enmienda el Convenio entre el Gobierno de Chile y el Gobierno de los Estados Unidos de América para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en relación al Impuesto a la Renta y al Patrimonio, y su Protocolo, hechos en Washington el 4 de febrero de 2010, y las Notas intercambiadas en igual lugar y fecha, relativas a dicho Convenio.

[BOLETÍN Nº 16.389-10.](#)

[Objetivo](#) / [Constancias](#) / [Normas de Quórum Especial](#): no tiene. / [Consulta Excma. Corte Suprema](#): no hubo. / [Asistencia](#) / [Antecedentes de Hecho](#) / [Aspectos Centrales del Debate](#) / [Discusión en General y en Particular](#) / [Votación en General y en Particular](#) / [Texto](#) / [Acordado](#) / [Resumen Ejecutivo](#).

HONORABLE SENADO:

Las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Hacienda, unidas, tienen el honor de informar el proyecto de acuerdo de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República, de fecha 25 de octubre de 2023, con urgencia calificada de “suma”.

Se hace presente que, por tratarse de un proyecto de artículo único, en conformidad con lo prescrito en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, las Comisiones Unidas proponen discutirlo en general y en particular a la vez. Se deja constancia, asimismo, que el proyecto de acuerdo resultó aprobado, en general y en particular, por la unanimidad de los miembros presentes de las Comisiones Unidas (8x0).

OBJETIVO DEL PROYECTO

Interpretación conjunta del Convenio y enmienda de uno de sus artículos, a fin de incentivar el desarrollo del comercio y las transacciones internacionales entre los Estados Contratantes y fortalecer su cooperación en materias tributarias.

CONSTANCIAS

- **Normas de quórum especial:** no tiene.
- **Consulta a la Excma. Corte Suprema:** no hubo.

- - -

ASISTENCIA

- Representantes del Ejecutivo e invitados:

- Del Ministerio de Relaciones Exteriores: la Ministra (s), señora Gloria de la Fuente; el asesor del Ministro, señor Nicolás Godoy; el asesor de la Ministra (s), señor Pablo Walker, y la Subdirectora de Comunicaciones, señora Verónica Arqueros.

- De la Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales: el Jefe de la División de Norteamérica, señor Rafael Marín, y el asesor del Gabinete, señor Diego Pérez.

- Del Ministerio de Hacienda: el Coordinador Tributario, señor Diego Riquelme.

- Otros:

- De la oficina del Senador señor Iván Moreira, el asesor legislativo, señor Raúl Araneda.

- De la oficina del Senador señor Ricardo Lagos, el asesor, señor Reinaldo Monardes.

- De la oficina del Senador señor José Miguel Insulza, los asesores, señora Lorena Escalona y señor Carlos Fernández.

- Del Comité Partido por la Democracia, el asesor, señor Sebastián Divin.

- - -

ANTECEDENTES DE HECHO

Para el debido estudio de este proyecto de acuerdo, se ha tenido en consideración el [Mensaje N° 197-371](#) de Su Excelencia el señor Presidente de la República.

El Mensaje señala que el Convenio entre la República de Chile y el Gobierno de los Estados Unidos de América para Evitar la Doble Imposición y

para Prevenir la Evasión Fiscal en Relación al Impuesto a la Renta y al Patrimonio, y su Protocolo, hechos en Washington D.C., Estados Unidos, el 4 de febrero de 2010, así como las Notas intercambiadas en igual fecha y lugar, relativas a dicho Convenio (todos ellos conjuntamente denominados en adelante, “el Convenio”), se basa en el Modelo de Convenio Tributario sobre la Renta y sobre el Patrimonio, elaborado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (en adelante, “OCDE”), con diferencias específicas derivadas de la necesidad de ambos países de adecuarlo a su propia legislación y política impositiva.

Expresa que el Convenio fue aprobado por el Congreso Nacional de Chile en septiembre del año 2015. Por su parte, agrega, el Senado de los Estados Unidos de América otorgó su consentimiento a dicho Convenio con fecha 22 de junio de 2023, sujeto a la adopción de una interpretación y a la realización de una modificación al texto, acciones referidas como “reservas” para efectos internos en ese país.

Asimismo, afirma que, con el objeto de incorporar en el Convenio las acciones indicadas por su Senado, el Gobierno de los Estados Unidos propuso al Gobierno de la República de Chile la celebración de un tratado internacional a través del cual las partes acuerden una interpretación conjunta del Convenio y enmienden uno de sus artículos, en los términos que se explican a continuación.

Hace presente que, dicho Acuerdo fue adoptado mediante canje de Notas de fecha 28 de septiembre de 2023 y 6 de octubre de 2023, y entrará en vigor en la misma fecha en que lo haga el Convenio, en conformidad con el artículo 29 de este último. Esto es, explica, en la fecha de la última de las notificaciones de los Estados Contratantes del cumplimiento de los respectivos procedimientos de Chile y los Estados Unidos de América.

Agrega el Ejecutivo que los Convenios para evitar la doble imposición y para prevenir la evasión fiscal en relación con el impuesto a la renta y al patrimonio persiguen incentivar el desarrollo del comercio y las transacciones internacionales entre los países, en este caso entre la República de Chile y los Estados Unidos de América y fortalecer su cooperación en materias tributarias.

Asimismo, añade, dichos Convenios tienen por objetivo la eliminación o disminución de las trabas impositivas que afectan a las actividades e inversiones desde o hacia Chile, considerando sus implicancias para la economía nacional.

En efecto, señala que, por una parte, los Convenios antes referidos permiten o facilitan un mayor flujo de capitales, por la menor imposición que les afectaría, lo que redundaría en una profundización y diversificación de las actividades transnacionales, especialmente respecto de aquellas actividades que involucran tecnologías avanzadas y asesorías técnicas de alto nivel. Por la otra, indica, facilitan que países como Chile pueda constituirse en una

plataforma de negocios para empresas extranjeras que quieran operar en la región.

Afirma que estos Convenios constituyen un fuerte estímulo para el inversionista y prestador de servicios residente en Chile, quien verá incrementado los beneficios fiscales a que puede acceder en caso de desarrollar actividades en los Estados Unidos de América.

El Mensaje señala que, en el Acuerdo, las Partes alcanzan una interpretación conjunta en cuanto a que ninguna disposición establecida en el Convenio se interpretará en el sentido de impedir a los Estados Unidos la aplicación de las normas relativas a antiabuso y erosión de base fiscal (“Base Erosion Anti-Abuse Tax”, también conocido como BEAT), en virtud del artículo 59 A del Código Tributario de Estados Unidos (Internal Revenue Code), titulada “Impuestos a los Pagos sobre las Erosiones de la Base de Contribuyentes con Ingresos Brutos Sustanciales” (Tax on Base Erosion Payments of Taxpayers with Substantial Gross Receipts), (aun cuando fuere eventualmente enmendado) sobre una sociedad que es residente de los Estados Unidos o las utilidades de una sociedad que es residente de Chile y que son atribuibles a un establecimiento permanente en los Estados Unidos.

Indica que lo anterior obedece a la necesidad de adecuar el Convenio a los últimos cambios de la normativa tributaria interna estadounidense en el marco de la implementación de las normas BEAT que fueron aprobadas en el tiempo intermedio entre la firma del Convenio con Chile y la aprobación de éste por el Senado de los Estados Unidos de América.

Hace presente el Ejecutivo que el Acuerdo también elimina y reemplaza el párrafo 1 del artículo 23 del Convenio, sobre “Métodos para eliminar la doble imposición y Eliminación de la Doble Imposición”. En este sentido, se acuerda establecer que, de conformidad con las disposiciones y sujeto a las limitaciones de la legislación de Estados Unidos de América, aun cuando fuere eventualmente enmendada sin alterar el principio general de la misma: (i) los Estados Unidos permitirán a un residente o ciudadano de ese Estado acreditar, contra el impuesto sobre la renta estadounidense aplicable a residentes y ciudadanos, el impuesto sobre la renta pagado o devengado en Chile por o a cuenta del ciudadano o residente. Para estos efectos se considerarán impuestos sobre la renta los referidos en el subpárrafo b) del párrafo 3 y en el párrafo 4 del artículo 2 sobre Impuestos Comprendidos, excluyendo los impuestos sobre el patrimonio; y (ii) en el caso de una sociedad estadounidense que posea al menos el 10% de las acciones con derecho a voto o del valor de las acciones de una sociedad residente en Chile y respecto de la cual la sociedad estadounidense recibe dividendos, los Estados Unidos permitirán una deducción equivalente al monto de tales dividendos al computar la renta imponible de la sociedad estadounidense.

ASPECTOS CENTRALES DEL DEBATE

- Relevancia de Estados Unidos como el segundo socio comercial de Chile y su segundo inversionista.
- Importancia del Acuerdo.
- Modificaciones de la enmienda para que el Convenio sea concordante con la última reforma tributaria de Estados Unidos.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR¹

El **Presidente de las Comisiones Unidas, Honorable Senador señor Insulza**, puso en discusión el proyecto de acuerdo.

Enseguida, la **Ministra (s) de Relaciones Exteriores, señora Gloria de la Fuente**², se refirió a los siguientes temas: comercio bilateral y cifras de inversión entre Chile y Estados Unidos, antecedentes del Acuerdo de Doble Tributación entre ambos países, principales aspectos técnicos del Acuerdo e importancia del mismo.

En relación al primer tema, destacó que Estados Unidos es el segundo socio comercial de Chile y su segundo inversionista. Además, recordó que el Tratado de Libre Comercio entre las partes entró en vigor el año 2004, siendo un acuerdo que estableció la eliminación completa de aranceles del comercio de mercancías entre ambos países y que consideró disciplinas como el Comercio Transfronterizo de Servicios, Servicios Financieros e Inversiones.

Agregó que los inversionistas estadounidenses tienen participación en distintos sectores de nuestra economía, tales como servicios tecnológicos, seguros, banca, energía, industria y transporte, entre otros.

En cuanto a los antecedentes del Acuerdo, señaló que fue suscrito en 2010 y aprobado por el Congreso de Chile en septiembre del 2015. Tras 13 años, continuó, el Senado de Estados Unidos lo aprobó el 22 de junio de 2023, con 95 votos a favor y 2 en contra.

Asimismo, afirmó que se requiere que el Congreso Nacional apruebe esta enmienda introducida por Estados Unidos —para dar consistencia con su reforma tributaria del año 2017 y que fue aprobada a nivel técnico por Chile—, y luego ratificada para que el Convenio entre en vigor.

¹ A continuación, figura el enlace de la sesión, transmitida por TV Senado, que las Comisiones Unidas dedicaron al estudio del proyecto: [14 de noviembre de 2023](#).

² [Presentación Ministerio Relaciones Exteriores, 14 de noviembre de 2023](#).

En relación a la importancia del Acuerdo, remarcó que es un hito para las relaciones económicas entre Chile y Estados Unidos, ya que proporciona un marco jurídico claro y estable para ambos países, contribuyendo a promover el comercio y la inversión, la generación de empleos y el crecimiento económico, y facilita un mayor flujo de capitales, promoviendo la profundización y diversificación de actividades transnacionales, en especial aquellas que involucran tecnologías avanzadas y asesorías técnicas de alto nivel. Asimismo, continuó, facilita que Chile se constituya en una plataforma de negocios para empresas extranjeras que quieran operar en otros países de la región.

También, consideró que es relevante para el sector de los minerales críticos, como el litio, que es un sector estratégico para ambos países, así como en la transición energética que impulsa el Gobierno y en el desarrollo del hidrógeno verde. De esta forma, indicó, el Convenio ayudará a atraer inversiones estadounidenses a estos sectores, lo que resulta importante para el desarrollo de estas industrias en Chile.

Por último, resaltó que el Acuerdo es un hito que se enmarca en un año importante para la relación entre Chile y Estados Unidos fortalecidas tras la reciente visita del Presidente Gabriel Boric a Washington y constituye un hito adicional a la conmemoración de los 200 años de relaciones diplomáticas y los 20 años de la firma del Tratado de Libre Comercio entre ambos países.

A continuación, el **Presidente de las Comisiones Unidas, Honorable Senador señor Insulza**, consultó cuales son las modificaciones introducidas por Estados Unidos al Convenio.

A su turno, el **Coordinador Tributario del Ministerio de Hacienda, señor Diego Riquelme**, explicó que las dos reservas hechas al contenido del Convenio son normas sobre limitación de beneficios en materia de antiabuso de tratados, necesarias de implementar para que el Convenio sea concordante con la última reforma tributaria de Estados Unidos.

Agregó que el Convenio, en su versión original, dejaba sin aplicación algunas medidas antiabuso de tratados o antielusivas de la legislación norteamericanas.

Puesto en votación, el proyecto de acuerdo fue aprobado, en general y en particular, por la unanimidad de los miembros presentes de las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Hacienda, unidas, Honorables Senadores señores Coloma, Pugh (en reemplazo del Honorable Senador señor Edwards), García, Insulza (en su calidad de miembro de ambas comisiones), Lagos, Moreira y Quintana.

- - -

TEXTO DEL PROYECTO

A continuación, se transcribe literalmente el texto del proyecto de acuerdo que las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Hacienda, unidas, proponen aprobar en general y en particular:

PROYECTO DE ACUERDO:

“Artículo único.- Apruébase el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de los Estados Unidos de América, adoptado por Canje de Notas de fechas 28 de septiembre de 2023 y 6 de octubre de 2023, por el cual se enmienda el “Convenio entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de los Estados Unidos de América para Evitar la Doble Imposición y para Prevenir la Evasión Fiscal en Relación a los Impuestos a la Renta y al Patrimonio y su Protocolo, hechos en Washington el 4 de febrero de 2010, y las Notas intercambiadas, en igual lugar y fecha, relativas a dicho Convenio.”.”.

- - -

ACORDADO

Acordado en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2023, con asistencia de los Honorables Senadores señores José Miguel Insulza Salinas (Presidente), Juan Antonio Coloma Correa, José García Ruminot, Kenneth Pugh Olavarría (en reemplazo del Honorable Senador señor Rojo Edwards Silva), Ricardo Lagos Weber, Iván Moreira Barros y Jaime Quintana Leal.

Sala de las Comisiones Unidas, a 14 de noviembre de 2023.

JULIO CÁMARA OYARZO
Secretario de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LAS COMISIONES DE RELACIONES EXTERIORES Y DE HACIENDA, UNIDAS RECAÍDO EN EL PROYECTO DE ACUERDO, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE APRUEBA EL ACUERDO POR CANJE DE NOTAS QUE ENMIENDA EL CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE CHILE Y EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN Y PREVENIR LA EVASIÓN FISCAL EN RELACIÓN AL IMPUESTO A LA RENTA Y AL PATRIMONIO, Y SU PROTOCOLO, HECHOS EN WASHINGTON EL 4 DE FEBRERO DE 2010, Y LAS NOTAS INTERCAMBIADAS EN IGUAL LUGAR Y FECHA, RELATIVAS A DICHO CONVENIO. (BOLETÍN Nº 16.389-10).

I. OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LAS COMISIONES UNIDAS: Interpretación del Convenio y enmienda de uno de sus artículos.

II. ACUERDOS: Aprobado en general y en particular por la unanimidad de los miembros presentes de las Comisiones Unidas (8x0).

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LAS COMISIONES UNIDAS: Artículo único que aprueba el Acuerdo por Canje de Notas que enmienda el Convenio.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: No tiene.

V. URGENCIA: Suma.

VI. ORIGEN E INICIATIVA: Mensaje de S.E. el Presidente de la República.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: Segundo.

VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS: 141 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 14 de noviembre de 2023.

X. TRÁMITE REGLAMENTARIO: Primer informe, en general y en particular. Pasa a la Sala del Senado.

XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA: Convenio entre el Gobierno de Chile y el Gobierno de los Estados Unidos de América para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en relación al Impuesto a la Renta y al Patrimonio, y su Protocolo, firmado el 4 de febrero de 2010, en Washington (pendiente de promulgación).

Valparaíso, a 14 de noviembre de 2023

JULIO CÁMARA OYARZO
Secretario de la Comisión

nomías, cuenten con una justicia tributaria que permita que el esfuerzo colectivo que se está realizando mediante el intercambio de bienes y servicios a la larga, incluso, nos favorezca.

En esa balanza comercial se encuentra precisamente nuestro esfuerzo para ser capaces de que nuestros productos y servicios balancen a favor. El desafío es poner incentivos. Y el presente instrumento, sin lugar a dudas, es un incentivo claro y con el cual se puede comprender que Chile se adapta y es capaz de lograr acuerdos.

Indudablemente, Presidente, este protocolo nos va a permitir acercarnos mucho más a Brasil, un país con el cual no compartimos fronteras físicas, pero sí una unidad histórica desde siempre. Chile y Brasil nacieron juntos por los procesos de independencia; se han mantenido juntos en todas las etapas de desarrollo, y hoy cada cual, uno en el Atlántico y el otro en el Pacífico, busca los mecanismos necesarios para poder perfeccionar un sistema de comercio global que resulta fundamental.

Los tributos son esenciales y deben quedar en el lugar donde se producen los esfuerzos. Y eso tenemos que lograr: que efectivamente los tributos queden en el país, porque estamos generando capacidad productora y exportadora de bienes y servicios.

Señor Presidente, con mucho fervor, voto a favor.

Muchas gracias.

El señor COLOMA (Presidente).- Terminada la votación.

—**Se aprueba en general y en particular el proyecto de acuerdo (34 votos a favor).**

Votaron por la afirmativa las señoras Allende, Aravena, Ebensperger, Gatica, Órdenes, Pascual, Provoste, Rincón, Sepúlveda y Vodanovic y los señores Araya, Castro Prieto, Coloma, Cruz-Coke, De Urresti, Durana, Espinoza, Flores, Galilea, Huenchumilla, Insulza, Keitel, Kuschel, Lagos, Latorre, Moreira, Núñez, Ossandón, Prohens, Pugh, Sandoval, Sanhueza, Van Rysselberghe y Walker.

El señor GUZMÁN (Secretario General).- En la Mesa se registra un pareo.

El señor GAHONA.- Presidente, ¿puede agregar mi intención de voto a favor del proyecto de acuerdo?

El señor COLOMA (Presidente).- Se agrega la intención de voto favorable del Senador señor Gahona.

Aprobado, por tanto, el Protocolo de Enmienda al Convenio entre la República de Chile y la República Federativa de Brasil.

Vamos al siguiente punto.

ACUERDO DE ENMIENDA A CONVENIO ENTRE CHILE Y ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN Y PREVENIR LA EVASIÓN FISCAL EN RELACIÓN AL IMPUESTO A LA RENTA Y AL PATRIMONIO Y SU PROTOCOLO

El señor GUZMÁN (Secretario General).- El señor Presidente pone en discusión el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el acuerdo por canje de notas que enmienda el Convenio entre el Gobierno de Chile y el Gobierno de Estados Unidos de América para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en relación con el impuesto a la renta y al patrimonio y su protocolo, hechos en Washington el 4 de febrero de 2010, y las notas intercambiadas en igual lugar y fecha, relativas a dicho convenio, iniciativa correspondiente al boletín N° 16.389-10.

El Ejecutivo hizo presente la urgencia para su despacho calificándola de “suma”.

—**Ver tramitación legislativa del proyecto de acuerdo en el siguiente vínculo: boletín 16.389-10.**

El señor GUZMÁN (Secretario General).- Este proyecto de acuerdo propone la aprobación de un instrumento internacional cuyo objetivo es otorgar una interpretación conjunta del Convenio y enmiendas de uno de sus artículos, a fin de incentivar el desarrollo del

comercio y las transacciones internacionales entre los Estados contratantes y fortalecer la cooperación en materia tributaria.

Las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Hacienda, unidas, hacen presente que, por tratarse de un proyecto de artículo único, de conformidad con el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, proponen a la Sala discutirlo en general y en particular a la vez.

Además, las referidas Comisiones unidas dejan constancia de que aprobaron el proyecto de acuerdo en general y en particular por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores señores Coloma, García, Insulza (en su calidad de miembro de ambas Comisiones), Lagos, Moreira, Pugh y Quintana.

El texto que se propone aprobar se transcribe en la página 7 del informe de las Comisiones unidas de Relaciones Exteriores y de Hacienda.

Es todo, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente).- Muchas gracias, Secretario.

Para efectos del informe, tiene la palabra el Senador Insulza.

El señor INSULZA.- Muchas gracias, Presidente.

Las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Hacienda, unidas, tienen el honor de informar el proyecto de acuerdo de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República de fecha 25 de octubre de 2023 y con urgencia calificada de “suma”.

Por tratarse de un proyecto de artículo único, las Comisiones unidas proponen discutirlo en general y en particular a la vez de conformidad con lo prescrito en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación.

Las Comisiones unidas abordaron este proyecto el día de ayer, con la asistencia de la Ministra de Relaciones Exteriores subrogante, señora Gloria de la Fuente; del jefe de la División de Norteamérica de la Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales, señor

Rafael Marín, y del coordinador tributario del Ministerio de Hacienda, señor Diego Riquelme.

El objetivo del proyecto es realizar una interpretación conjunta del Convenio y enmendar uno de sus artículos, a fin de incentivar el desarrollo del comercio y las transacciones internacionales entre los Estados contratantes y fortalecer su cooperación en materias tributarias.

La discusión se centró en la relevancia de Estados Unidos como socio comercial de Chile y su segundo inversionista; en la importancia del acuerdo, y en las modificaciones de la enmienda para que el Convenio sea concordante con la última reforma tributaria de Estados Unidos.

Este último punto quiere decir lo siguiente. Hace pocos meses hubo una reforma tributaria en Estados Unidos que tiene que ver con temas de tributación interna y no con tributación de relaciones internacionales. Porque en Estados Unidos los tratados pueden contener al mismo tiempo provisiones vinculadas con la legislación tributaria. Y esta enmienda simplemente hace una armonización sin, en caso alguno, perjudicar los intereses del Gobierno de Chile.

El Convenio fue suscrito en 2010 -recordemos - y aprobado por el Congreso Nacional de Chile en septiembre del 2015. Luego, tras ocho años, el día 22 de junio de 2023, el Senado de Estados Unidos lo aprobó por 95 votos a favor y 2 en contra.

Quiero poner de relieve la importancia de la gestión que realizara la Comisión de Relaciones Exteriores con Senadores norteamericanos visitantes, en sesión del mes de abril del presente año, quienes se comprometieron en ese momento con nosotros a promover la rápida aprobación de este acuerdo, tal como se logró en fecha reciente.

El Acuerdo precisa que las Partes convienen en una interpretación conjunta en cuanto a que ninguna disposición establecida en el Convenio se interpretará en el sentido de impedir

la aplicación de las normas relativas a antiabuso y erosión de base fiscal, parecido al que hemos citado recientemente en relación con el convenio con Brasil, que en este caso se titula “Base Erosion Anti-Abuse Tax”.

Asimismo, Estados Unidos hizo dos reservas relativas a las normas sobre limitación de beneficios en materia antiabuso de tratados, necesarias de implementar para que el Convenio sea concordante con la última reforma tributaria de Estados Unidos.

De esta manera, se reemplaza el párrafo 1 del artículo 23 del Convenio, sobre “Métodos para eliminar la doble imposición y Eliminación de la Doble Imposición”, estableciendo:

(i) los Estados Unidos permitirán a un residente o ciudadano de ese Estado acreditar, contra el impuesto sobre la renta estadounidense aplicable a residentes y ciudadanos, el impuesto sobre la renta pagado o devengado en Chile por o a cuenta del ciudadano o residente.

(ii) en el caso de una sociedad estadounidense que posea al menos el 10 por ciento de las acciones con derecho a voto o del valor de las acciones de una sociedad residente en Chile y respecto de la cual recibe dividendos, los Estados Unidos permitirán una deducción equivalente al monto de tales dividendos al computar la renta imponible de la sociedad estadounidense.

El proyecto fue aprobado ayer en general y en particular por la unanimidad de los miembros presentes de las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Hacienda, unidas, Senadores Coloma, Pugh (en reemplazo del Senador Edwards), García, Lagos, Moreira, Quintana e Insulza.

Muchas gracias, Presidente.

El señor COLOMA (Presidente).- Muchas gracias, Senador.

Senador Moreira, tiene la palabra.

El señor MOREIRA.- Presidente, creo que debiera hablar el Presidente de la Comisión de Hacienda, Senador Lagos, antes que yo.

Senador, ¿va a rendir informe?

El señor LAGOS.- No, pero pedí la palabra.

El señor MOREIRA.- ¿No?

Entonces hablo yo.

El señor COLOMA (Presidente).- Senador Moreira.

El señor MOREIRA.- Presidente, Chile necesita buenas noticias en el plano comercial, en el plano internacional. Vivimos tiempos de violencia extrema, con una economía que está estancada, con un desempleo que lamentablemente no afloja, y con conflictos lejanos pero cuyos efectos se sienten muy cercanos.

Chile necesita desesperadamente de esperanza, de luz al final del túnel. Y esta última etapa del convenio de doble tributación con Estados Unidos es una buena noticia.

El Convenio busca promover y facilitar el desarrollo del comercio y la inversión a través de medidas orientadas a evitar la doble imposición por el mismo hecho, mejorar los canales de información entre autoridades fiscales de ambas Partes, y prevenir la evasión de impuestos tanto en Chile como en Estados Unidos.

La aprobación del Convenio por el país del norte después de ocho años -¡ocho años!- quedó sujeta a la adopción de una interpretación y a la realización de una modificación al texto que contempla ciertas actualizaciones en su legislación, particularmente en normas relativas a antiabuso y erosión de base fiscal.

El Acuerdo entrará en vigencia a partir de enero de 2024, lo que va a producir necesariamente que los inversionistas chilenos con operaciones en Estados Unidos accedan a tasas más bajas de impuestos por rentas que perciban en dicho país en virtud de intereses, servicios, dividendos, entre otros.

Asimismo, representa un incentivo a la inversión desde Estados Unidos a Chile por acceder a tasas más reducidas de impuestos, eliminando la doble tributación.

Pero, ¿en qué consiste el Convenio? Consiste en que los dividendos pagados por una sociedad residente en Estados Unidos a una

residente en Chile podrán calificar a tasas reducidas del 5 por ciento cuando el beneficiario posea al menos un 10 por ciento en la sociedad que distribuya el dividendo, o de un 15 por ciento, en los demás casos.

Yo sé que estas cosas económicas a veces pueden resultar complejas, pero es una iniciativa muy importante para nuestro país.

Ahora, respecto a los dividendos pagados por empresas chilenas a residentes en Estados Unidos, se mantiene la tasa general del 35 por ciento en la medida en que el impuesto de primera categoría sea un crédito contra el impuesto adicional.

Para dimensionar la importancia del comercio con Estados Unidos, hay que señalar que en la actualidad es el segundo socio comercial de Chile. En el 2022 el intercambio comercial llegó a 35.400 millones de dólares, con un aumento de 13,43 por ciento comparado con el año anterior. En similar período, las exportaciones fueron de 13.542 millones de dólares, con un decrecimiento de -9,73 por ciento.

Por su parte, las importaciones alcanzaron 20.306 millones de dólares, mostrando un crecimiento de 34,1 por ciento.

En el 2021 nuestras principales exportaciones a Estados Unidos consistieron en cátodos y secciones de cátodos de cobre refinado por 3.566 millones de dólares; salmón fresco, por 1.667 millones de dólares, y salmón congelado, por 528 millones de dólares.

Por su parte, las principales importaciones desde Estados Unidos fueron de aceites combustibles por 7.444 millones de dólares.

Estados Unidos posee un *stock* de inversión en Chile de 27.416 millones de dólares al 2021, siendo -como ya dije- el segundo inversionista en Chile después de Canadá. Los inversionistas estadounidenses tienen participación en distintos sectores de nuestra economía, tales como los servicios tecnológicos, seguros, banca, energía, industria y transporte, entre otros.

La entrada en vigencia de tan esperado convenio de doble tributación constituye un hito

adicional a la celebración de los doscientos años de las relaciones diplomáticas...

Le pido treinta segundos, Presidente.

(Se desactiva el micrófono por haberse agotado el tiempo y se vuelve a activar por indicación de la Mesa).

... doscientos años de relaciones diplomáticas con los Estados Unidos; los veinte años de la firma del tratado de libre comercio entre las Partes, así como a la visita del Presidente Boric a ese país, porque, como he dicho en múltiples ocasiones, las relaciones exteriores constituyen una política de Estado y no de un gobierno determinado. Afortunadamente, en todos estos años hemos logrado defender el hecho de que sean consideradas como una política de Estado, independiente de las diferencias políticas e ideológicas que podamos tener.

Cuando se trata de Chile, todos tenemos que estar detrás del Presidente, porque las medidas que deben tomarse tienden a favorecer la inversión, que es lo que necesita el país.

Voy a votar a favor, con esperanza, porque Chile necesita y merece buenas noticias.

Esta es una buena noticia, que da esperanza, con un socio comercial tan importante, como lo es Canadá y por... *(se desactiva el micrófono por haberse agotado el tiempo y se vuelve a activar por indicación de la Mesa)*... nuestros amigos chinos.

Voto a favor.

El señor COLOMA (Presidente).- Le ofrezco la palabra al Senador Flores.

El señor FLORES.- Presidente, punto de reglamento.

Estamos sesionando en las Comisiones unidas de Defensa y Seguridad, y me quedé en la Sala justamente porque necesitamos resolver un par de cosas.

Lo primero es solicitarle a la Honorable Sala que aumente el plazo para la presentación de indicaciones...

(Rumores).

¿Perdón?

El señor COLOMA (Presidente).- Como estamos en votación, no podemos acceder a su solicitud.

El señor FLORES.- Está bien.

(Rumores).

¡Está cerrada la votación!

El señor COLOMA (Presidente).- Tiene razón, tiene razón. No se ha abierto.

Pensé que estaba abierta, pero no lo está.

El señor FLORES.- Presidente -repito-, solicito que se prorrogue el plazo para presentar indicaciones, hasta el 4 de diciembre, en lo que corresponde al boletín N° 11.175-01, proyecto que crea el Servicio Nacional Forestal.

Es un acuerdo con el Ejecutivo y los gremios, ya que se trata de un proyecto complejo.

Lo segundo es solicitar la autorización de la Sala para discutir, en general y en particular a la vez, el boletín N° 16.044-25, proyecto que regula el procedimiento aplicable a los funerales declarados de alto riesgo, y que se encuentra radicado en la Comisión de Seguridad Pública.

También es un acuerdo entre la Comisión y el Ejecutivo, Presidente.

Lo tercero es que en la sesión celebrada el día de hoy la Comisión de Seguridad, por unanimidad, acordó solicitar a la Sala abrir un nuevo plazo para presentar indicaciones en el proyecto que propicia la especialización preferente de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, mediante modificación a las leyes orgánicas que indica, correspondiente al boletín N° 12.699-07, solicitud que fue presentada por el Ejecutivo con acuerdo de la Comisión.

Y lo último, Presidente, es solicitar autorización para que la Comisión Mixta que debe resolver el proyecto de seguridad privada pueda sesionar en paralelo con la Sala.

Como se trata de un proyecto que tiene fijada urgencia, queremos hacerlo el próximo martes 21, a partir de las 17 horas.

El señor COLOMA (Presidente).- A ver.

Primero, vamos a esperar que se vote este acuerdo.

Yo pensé que era una sola petición, ¡pero lo suyo es un listado largo...!

El señor FLORES.- ¡Vengo mandatado por completo, Presidente...!

El señor COLOMA (Presidente).- Por lo tanto, como estamos viendo este acuerdo, primero lo vamos a votar y después iremos paso a paso.

El señor COLOMA (Presidente).- Me han solicitado abrir la votación.

Acordado.

En votación.

(Durante la votación).

Senador Lagos, tiene la palabra.

El señor LAGOS.- Gracias, Presidente.

El tratado de doble tributación con Estados Unidos que estamos votando hoy tiene una larga historia.

Este tratado fue firmado por las Partes el año 2010; luego, el 2015 fue aprobado por este Senado, el Congreso de Chile, y recién hace pocos días el Congreso de Estados Unidos le dio su aprobación final, luego de una modificación tardía. Las razones de esta demora son varias, pero básicamente se deben a que existían sectores dentro del Congreso estadounidense que miraban con suspicacia el firmar este tratado.

En muchos países -Chile no es la excepción, aunque en menor medida- existen sectores que son muy recalcitrantes con la integración comercial, el marco de reglas internacionales en materia de inversión, los flujos de inversión, las reglas internacionales en materia medioambiental, las reglas internacionales en materia de migración, las reglas internacionales en materia de justicia, por diversas consideraciones. Y en Estados Unidos, que es un tremendo país, muy importante, con mucha representación distinta, hay sectores que se oponían a esto.

Por eso creo que es tremendamente relevante que, luego de trece años de haberlo firmado, nosotros aprobemos definitivamente estas enmiendas que se han introducido, que en nada afectan, entre paréntesis, la normativa chilena. Esto es solamente un impacto de coherencia interna de las normativas de Estados Unidos. Pero es una muy buena noticia.

Ya lo señalaba, por su intermedio, el Senador Moreira: Estados Unidos es el segundo inversionista en Chile, con un *stock* sobre los 27 mil millones de dólares. Por lo tanto, es un socio comercial importante para nosotros.

Tenemos un acuerdo con Estados Unidos que lleva veinte años -a algunos de los que estamos acá nos tocó participar de esa negociación señera-, y en conjunto con los acuerdos de la Unión Europea y la República de Corea, fue muy importante para nuestra política exterior, a lo que podría agregar el suscrito con EFTA (European Free Trade Association), y todo esto, en el plazo de tres años, 2001, 2002 y 2003, en los cuales se consolidó nuestra presencia internacional dentro de un marco normado para el comercio.

Este acuerdo, junto con el acuerdo comercial, que tiene su capítulo de inversiones propiamente tal, con sus reglas propias, nos dice que el impuesto pagado por aquellos sujetos, sean personas naturales o jurídicas, en Estados Unidos o en Chile, podrá ser un crédito contra los impuestos que tengan que pagar en su país de origen. Esto, en consecuencia, evita -como lo dice el título de los tratados- la doble tributación. Y es algo largamente buscado, en particular por aquellos que invierten afuera.

No es secreto para nadie que Estados Unidos es un país que exporta capital, exporta inversiones, y Chile es una plaza atractiva no solamente para invertir en el país directamente, sino también para tener una especie de *hub* o un centro regional de operaciones para las empresas internacionales.

En el sector minero y en el sector financiero, Canadá es un importante inversionista en

Chile; en el ámbito de las energías renovables tenemos empresas europeas. O sea, la inversión extranjera hay que verla desde el punto de vista de lo que implica para nuestro desarrollo. Y esta normativa, que hoy día vamos a aprobar, se inscribe dentro de ese marco.

Para Chile, una economía o potencia mediana, que depende muchísimo de lo que ocurra en el mundo, es fundamental contar con reglas. Nosotros no somos una potencia nuclear, no generemos divisas duras, no tenemos mil millones de habitantes para hacer nuestro peso, no estamos en el Consejo de Seguridad para imponer nuestras decisiones; por lo tanto, debemos arreglarnos con lo que tenemos: nuestros recursos humanos, nuestros recursos naturales y nuestra capacidad de insertarnos y de dialogar con el mundo.

El Presidente Boric estuvo hace un mes en la República Popular China conversando con Xi Jinping, y a las semanas siguientes estuvo en Estados Unidos conversando con el Presidente Biden, países muy diferentes, que tienen una competencia muy dura a nivel internacional, y son las aguas en las cuales nosotros tenemos que navegar.

Hoy día el Presidente Boric volvió a Estados Unidos, a la cumbre de líderes de la APEC, que es un foro distinto; pero ahí va a estar Biden, ahí va a estar Xi Jinping, ahí va a estar el Primer Ministro japonés, ahí va a estar Indonesia, ahí va a estar Malasia, ahí va a estar Australia, ahí va a estar Nueva Zelandia, ¡usted nómbrelo!

¡Ahí está el flujo del mundo!

Y nuevamente el mensaje es: “Nosotros queremos un sistema reglado y normado en el cual tengamos garantías para competir”.

Este tratado se inscribe dentro de eso. Y además, en cierta medida, no digo que lo corona, pero sí viene a cerrar el círculo de la relación con Estados Unidos en materia comercial y de inversiones.

Tenemos nuestra historia política de doscientos años, tenemos el tratado de veinte

años, y este acuerdo estaba pendiente. Y créanme que aprobarlo hoy, en este mes, resulta tremendamente relevante, porque significa que desde el punto de vista del año fiscal, tanto en Chile como en Estados Unidos, empieza a operar a tiempo... *(se desactiva el micrófono por haberse agotado el tiempo)*.

El señor COLOMA (Presidente).- Vamos a darle dos minutos más.

El señor LAGOS.- Presidente, no se preocupe, estaba terminando.

Estaba celebrando que, luego del acuerdo comercial, de los doscientos años de relaciones, este acuerdo con Estados Unidos de doble tributación para las inversiones resulta tremendamente relevante.

Y termino con lo siguiente.

El proteccionismo es creciente en el mundo. Con lo que ha ocurrido después de la pandemia y con los conflictos internacionales, si hay alguna garantía para nosotros, que no es al cien por ciento, es la existencia de un marco de reglas.

Los países que no han tenido, en crisis pasadas, acuerdos de libre comercio o de protección de inversiones han sufrido más que aquellos países que sí teníamos tales acuerdos, por cuanto estos también amarran, en cierta medida, la política pública desde el punto de vista de impedir retrocesos.

Siempre hay márgenes, por supuesto, y nosotros también los tenemos, pero son márgenes más acotados y que no quedan a la discrecionalidad del país de turno.

Por último, Presidente, no todos los países tienen un acuerdo de esta naturaleza, y lo que queda ahora es que nosotros le saquemos el mayor provecho. Por eso estaba remarcando la presencia, nuevamente, del Presidente Boric en Estados Unidos, en la cumbre de líderes de la APEC, en donde coincidirá con los dos Presidentes con los cuales se acaba de reunir hace un mes, y los va a tener alrededor de una mesa en la cual Chile no solamente va a escuchar lo que dicen de nosotros, sino que también podrá

tomar la palabra y dar su opinión sobre temas muy importantes.

Eso quería decir.

No voy a poder votar favorablemente, porque estoy pareado -le otorgué un pareo a un colega-, pero apoyo entusiastamente este tratado.

El señor COLOMA (Presidente).- Muchas gracias, Senador.

Con esa explicación, ¡pensé que iba a votar igual...!

Senador Galilea.

El señor GALILEA.- Gracias, Presidente.

Haciéndome eco de lo que ya han dicho otros Senadores, me parece que esta ratificación del tratado sobre doble tributación con Estados Unidos es una gran noticia para el país. Reitero: ¡es una muy buena noticia para el país!

Este convenio se suscribió el año 2010; Chile lo ratificó el 2015; cuatro veces antes, en Estados Unidos, el Senado norteamericano no le dio el paso, y fue en la quinta oportunidad, hace pocos meses, que finalmente le dio luz verde.

¿Por qué es tan importante? En palabras muy simples, Estados Unidos es la segunda economía más grande del mundo.

Y va a permitir dos cosas.

La primera es que todas las empresas norteamericanas podrán empezar a ocupar a Chile como un lugar para instalar sus sociedades de *holding* desde donde operar en el mundo latinoamericano y tener todos los beneficios tributarios que este tratado permite.

Se estima que son cerca de treinta puntos porcentuales menos de impuestos los que se van a pagar por parte de empresas norteamericanas, y viceversa, de empresas chilenas, en esta relación comercial.

Lo que hoy día Estados Unidos tiene con México, lo va a tener también con Chile. Eso nos pone en un lugar absolutamente privilegiado en el intercambio comercial con ese país, que -vuelvo a reiterar- es la segunda economía

más grande del mundo.

A su vez, los chilenos vamos a poder invertir de manera directa en Estados Unidos y aprovechar nuevamente los beneficios que esto significa. Hoy, cuando empresas chilenas invierten en Estados Unidos, muy probablemente tienen que ocupar a otros países, como escalas intermedias, para poder llegar a ese mercado. Ahora vamos a poder hacerlo en forma directa, evitando todas las retenciones de impuestos y el mayor costo que eso implica a la hora de hacer inversiones.

Por lo tanto, este es un hito, me parece, trascendental en el desarrollo e integración comercial de Chile. Es algo que ojalá hubiéramos tenido hace muchísimos años. Pero, mirando el vaso medio lleno, que podamos tenerlo a contar de hoy realmente representa una oportunidad única.

Así es que quiero felicitar -“al César lo que es del César”, como se dice- la gestión del Presidente de la República y del Ministerio de Relaciones Exteriores en esta materia.

Vuelvo a decir: no fue fácil. Había muchas reticencias en el Senado norteamericano. Todo lo que había ocurrido con la visa Waiver, no tanto tiempo atrás, hacía pensar que esto, más que facilitarse, se había complicado. Pero, finalmente, las gestiones llevadas a cabo por nuestra diplomacia nos llevaron a buen puerto, y en un clima que podría haberse enrarecido se logró sacar adelante algo que llevaba más de diez años tramitándose.

Así que, Subsecretaria, transmítales por favor mis agradecimientos al Ministro y al Presidente.

Creo que se ha dado un paso realmente gigantesco en las posibilidades de desarrollo e integración de Chile con el extranjero.

Muchas gracias.

El señor HUENCHUMILLA (Vicepresidente).- Gracias, señor Senador.

Ofrezco la palabra al Senador Juan Antonio Coloma.

El señor COLOMA.- Gracias, Presidente.

Yo quiero hacer dos reflexiones.

La primera tiene que ver con cuál es el sentido último de este tipo de tratados.

Tuve que definirlo y establecer dos elementos que son claves en cualquier democracia que quiera desarrollarse.

Primero, reglas del juego estables en el tiempo. Fijarlas en países que a veces no las tienen es muy importante, porque las reglas del juego son las que permiten invertir, desarrollarse, progresar. No hay nada más dañino que los países y las instituciones vayan cambiando permanentemente su lógica, pues eso dificulta obviamente el motor del desarrollo, que es la capacidad de invertir.

Y segundo, los tratados son un candado a la demagogia, y considero fundamental dejarlo establecido.

¿Qué es, en el fondo, lo que busca básicamente este tipo de acuerdos? Decir: “Mire, estas reglas, mutuamente acordadas por ambos Estados, van a regir más allá de las circunstancias que viva cada país, a menos que se deje sin efecto el tratado”.

Eso le da un sentido muy importante de estabilidad adicional a las reglas, porque la tentación de ir cambiando -lamentablemente ocurre, en particular con el populismo- conforme a determinadas circunstancias, la visión o las estrategias de desarrollo al final genera desconfianzas.

Por eso considero tan importante este acuerdo, que no es de libre comercio, sino que representa el escenario siguiente, el de la no doble tributación, para no duplicar precisamente los pagos de impuestos y no hacer poco competitiva una economía frente a la otra.

Hay Estados que ya tienen desde hace rato estos tratados de libre comercio, y de no contar con este, se generará una barrera de entrada o de salida -las dos opciones: desde allá o hacia allá- que obviamente dificultará mucho el libre intercambio y la libre inversión con los distintos países.

Por eso es tan relevante este acuerdo, cuya

tramitación ha sido bastante más larga de lo esperado. Quiero dar fe de que los distintos gobiernos de Chile han mostrado buena disposición para aprobarlo; lo que pasa es que, por asuntos de política interna de Estados Unidos, si uno lee las normas que estamos modificando en las Comisiones unidas de Relaciones Exteriores y de Hacienda, observará que no producirán ningún impacto en Chile, ni siquiera tangencialmente: son temas completamente vinculados a nuestra contraparte. Al final, fueron lógicas de política interna que se dieron y se siguen dando en Estados Unidos las que generaron esta dificultad.

Por eso lo valoro.

También quiero hacer otro punto.

Alguien me dijo: “¡Pero cómo un tratado de esta naturaleza no se discute con más profundidad, con mayor interés!”. Pero el Senador Lagos tiene razón: esto lo discutimos hace casi una década, hace ocho años, ¡largamente! Hubo discusiones interesantes, profundas, respecto del sentido de lo que se estaba haciendo. Y en ese tiempo hubo un acuerdo bien transversal en dar el paso. Lo que no se midió fue que la reacción, que se esperaba ocurriera con la misma velocidad, se viera interrumpida por los temas a que he hecho referencia.

Pero, superado aquello, espero que esta sea la regla y que ojalá impere el sentido de país. O sea, que se facilite la inversión; se desaten las trabas que hay para poder generar los emprendimientos, y al final, a lo largo de todo Chile, ello nos lleve a un nivel de crecimiento y desarrollo mucho más profundo.

Esta es la línea correcta del camino para avanzar hacia el desarrollo.

Por eso procedemos con entusiasmo y con absoluto sentido de la trascendencia.

Sé que hay otros tratados, como el anterior, con Brasil, que no quise mencionar. En ambos casos se trata de dos economías y de dos países muy complementarios con el nuestro en materia comercial.

A mí no me cabe duda de que, con estos

avances -así los considero-, lo que uno debería esperar es que la inversión mutua crezca en términos muy significativos.

Así que es una muy buena noticia para Chile.

He dicho, Presidente.

El señor HUENCHUMILLA (Vicepresidente).- Muchas gracias, Senador.

Ofrezco la palabra al Senador Kenneth Pugh.

El señor PUGH.- Muchas gracias, señor Presidente.

Por su intermedio saludo a la Ministra de Relaciones Exteriores subrogante, Gloria de la Fuente, y también al Ministro del Interior subrogante, Manuel Monsalve. Qué bueno que estén los dos porque este tratado, en la práctica, nos va a permitir llegar al sitial más alto después de establecer tratados de libre comercio.

Lo primero que buscamos son alianzas comerciales, porque obviamente es importante llegar con nuestros productos.

Sin embargo, quedan dos aspectos que los países tienen que decidir, como la apertura de sus fronteras, básicamente con las visas. Lo que tenemos con Estados Unidos es un acuerdo para hacer más expés el sistema de visas. La visa Waiver es algo que Chile ha logrado mantener.

Pero -y esto explica, señor Presidente, por qué me quiero dirigir al Ministro del Interior subrogante- tenemos que realizar las inversiones necesarias antes de abril del próximo año. Si no tenemos sistemas para intercambio de información de pasajeros o interoperabilidad, probablemente quedaremos en la lista roja y nos sacarán.

En materia de doble tributación, felicito el esfuerzo que ha hecho la Cancillería, que ha sido notable.

Pero también, señor Presidente, quiero distinguir un aspecto que yo sé que la Ministra de Relaciones Exteriores subrogante va a comprender, que es el tema de la diplomacia parla-

mentaria, por lo siguiente.

Como bien recordará, señor Presidente -usted presidía la Comisión de Relaciones Exteriores en ese entonces-, Robert “Bob” Menendez nos vino a visitar. Él, Senador de New Jersey, demócrata, presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores del Senado estadounidense, se dio cuenta de la importancia estratégica que tenía lograr este avance. Y gracias a él y a la relación que tuvimos con esa Comisión, así como con el Grupo Interparlamentario Chileno-Estadounidense, se logró llegar a ese convencimiento y finalmente Estados Unidos adecue su normativa tributaria para que este tratado pueda fluir.

Esto no se logra solamente con el trabajo que hacen muy bien nuestras embajadas y toda la gente que está en el servicio exterior; se requiere un compromiso político y ese compromiso político lo tienen quienes están precisamente sentados aquí, que fueron electos y representan a sus respectivas regiones. Él, como Senador, representando a su Estado en el país del norte, tuvo esa capacidad de convocar y convencer.

Es fundamental, entonces, valorar estas relaciones de diplomacia parlamentaria, porque tenemos que hacer lo mismo con la Unión Europea. Viene la extensión de nuestro acuerdo comercial. Viaja la Comisión Conjunta Parlamentaria Chile-Estados Unidos, presidida por la Senadora Isabel Allende, y vamos a tener que hacer lo mismo: lograr encontrar puntos de encuentro, de colaboración, y extender todo lo que son acuerdos comerciales, pero también llegar a acuerdos de visa y terminar con la injusticia tributaria, de manera de tener, por fin, un sistema en que no se produzcan dobles tributaciones.

Esto atrae inversión. ¡Ese es el efecto! Queremos que empresas norteamericanas vengan a Chile, que desde aquí podamos exportar, y también que nuestras empresas se puedan instalar. En Bowden, Florida, se va a abrir un centro especial para hacer negocios con Chile. Yo

quiero destacar el esfuerzo que hacen también las comunas. La de Viña del Mar está trabajando con la ciudad de Bowden para, precisamente, poner estas capacidades a disposición de emprendedores e innovadores. No solo necesitamos acuerdos; necesitamos la voluntad de aquellos que quieren emprender.

Finalmente, señor Presidente, está la innovación. Si hay algo en lo que Chile puede avanzar con Estados Unidos, en lo que somos iguales, es en la capacidad del talento. Somos el país más digitalizado de esta parte del continente; disponemos de la mayor cantidad de fibra óptica: tenemos un cable que conecta directamente Valparaíso con San Francisco (“Pancho”, en Estados Unidos), y eso nos va a permitir economías digitales. El acuerdo de economías digitales, el DEPA y también el CPTPP11, nos van a ayudar a poner los nuevos productos que queremos exportar: talento y conocimiento, servicio, capacidades financieras.

Tenemos una ley fintech que va a entrar en vigencia muy pronto: el próximo año. Ojalá seamos capaces, tal como lo hicimos con la industria salmonera, donde somos los segundos más importantes del mundo, tener “salmones fintech” y proveer servicios de calidad.

Criptografía: ojalá que seamos capaces de enfrentar el día Q, relacionado con el quiebre de las claves públicas y privadas por la computación cuántica. Chile ya tiene empresas que están generando claves resistentes al descifrado cuántico. Eso podemos hacer con Estados Unidos. Solo falta integrar el comercio estratégico. Pero eso lo dejamos pendiente, señor Presidente.

Por todo lo anterior, voto a favor.

Muchas gracias.

He dicho.

El señor COLOMA (Presidente).- Gracias, Senador.

Tiene la palabra el Senador Insulza.

El señor INSULZA.- Gracias, Presidente.

Muy brevemente, parto desde el punto en

que usted mismo dejó su intervención recién en el sentido de alegrarnos mucho de que estemos retomando, de alguna manera, con estos acuerdos y otros que yo espero que vengan pronto -entre ellos, el convenio con la Unión Europea-, la senda de conducción de la política económica internacional que nos ha dado tantos frutos en los últimos años.

Han existido dudas sobre esto último, a mi juicio equivocadamente, ya que resulta indiscutible que el crecimiento del país ha estado ligado al hecho de que el 75 por ciento de su producto geográfico bruto se halla vinculado a transacciones con el exterior. Y eso, ciertamente, no es reciente; viene de las últimas décadas. Lo que pasa es que habían existido algunas dudas a este respecto en los últimos tiempos. Pero nosotros optamos desde hace muchos años por tener una política abierta al mundo, por comerciar con todos los países del planeta, por recibir inversiones extranjeras productivas, cualquiera que sea el país de donde vengan.

Por eso, me alegro de ver que estemos aprobando este tratado, el cual, por lo demás, es un complemento de los acuerdos de libre comercio que se han suscrito con la mayor parte de los países. Era un poco raro que, teniendo acuerdos de libre comercio e inversión y acuerdos sobre doble tributación con casi todos los países más importantes con los cuales realizamos transacciones, fuera Estados Unidos, precisamente, que es de donde provienen generalmente las inversiones de mayor contenido tecnológico, el único con el cual todavía tuviéramos doble tributación. ¡Qué más desalentador puede ser que tener que tributar en dos países respecto del mismo hecho, de la misma realidad!

Así que yo me alegro mucho, Presidente, porque, como se ha mencionado, esto ocurre en un momento en que el Presidente de la República está en la reunión de la APEC. Nosotros hemos sido grandes contribuyentes de estas reuniones.

Entre paréntesis, alguien me preguntaba ayer si valía la pena que fuera el Presidente. Lo quiero reiterar aquí: es que, si no va, no participa. O sea, aquí no puede ir el Ministro de Relaciones Exteriores y decir “vengo a representar al Presidente”. Estas reuniones, a las cuales el Presidente Boric está asistiendo este fin de semana, siguiendo a las de ministros de economía, comercio y relaciones exteriores, son reuniones personales de jefes de Estado y de gobierno. Por lo tanto, me parece fundamental que vaya, principalmente a fortalecer la imagen de Chile, que se había ido desdibujando un poco en el Asia Pacífico y que hoy estamos retomando con mucha fuerza.

Voto a favor, Presidente.

El señor COLOMA (Presidente).- Gracias, Senador.

Tiene la palabra el Senador García.

El señor GARCÍA.- Muchas gracias, Presidente.

Chile tiene tratados que evitan la doble tributación con la mayoría de las economías desarrolladas del mundo, así como tratados de libre comercio. Han sido pasos decisivos en la apertura de nuestra economía al mundo, con todas las ventajas y desafíos que ello representa.

Este tratado, que evita la doble tributación con Estados Unidos, era un anhelo de muchos empresarios estadounidenses y también de muchos empresarios chilenos, porque entendemos que fortalece ambas economías. Uno podría decir hoy día: “¡Qué lamentable que hayan tenido que pasar tantos años para que se materializara!”. Pero, como se ha mencionado, este tratado fue acordado el 2010, Chile lo ratificó el 2015, y recién este año ha sido ratificado, finalmente, por el Congreso norteamericano.

En este tratado no es que cada país decida lo que en definitiva va a hacer; está sujeto a toda la normativa que para estos efectos establece la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (más conocida por

OECD, por supuesto), con las diferencias que corresponden a los acuerdos de los países firmantes.

Yo quiero señalar que este, como bien lo dijo el Senador Rodrigo Galilea, es un gran paso, un paso muy muy importante, y esperamos que se materialicen los beneficios que promete: mayor intercambio, mayor cantidad de empresas, mayores empleos; en pocas palabras, mayor desarrollo.

Así que, en esa confianza y también en esa esperanza, Presidente, voto favorablemente esta iniciativa, tan tan largamente esperada.

Muchas gracias.

El señor COLOMA (Presidente).- A usted, Senador.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrada la votación.

—**Se aprueba en general y en particular el proyecto de acuerdo (41 votos a favor).**

Votaron por la afirmativa las señoras Allende, Campillai, Ebensperger, Gatica, Órdenes, Pascual, Provoste, Rincón, Sepúlveda y Vodanovic y los señores Araya, Bianchi, Castro González, Castro Prieto, Coloma, Cruz-Coke, De Urresti, Durana, Espinoza, Flores, Gahona, Galilea, García, Huenchumilla, Insulza, Keitel, Kusanovic, Kuschel, Latorre, Moreira, Núñez, Ossandón, Prohens, Pugh, Quintana, Sandoval, Sanhueza, Soria, Van Rysselberghe, Velásquez y Walker.

El señor COLOMA (Presidente).- Senador Flores, volvemos a su conjunto de peticiones.

El señor FLORES.- Gracias, Presidente.

No sé si será necesario repetirlas...

El señor COLOMA (Presidente).- No.

El señor FLORES.- Muy bien.

El señor COLOMA (Presidente).- Respecto del Sernapor, se está pidiendo una ampliación de plazo de indicaciones hasta el 4 de diciembre.

¿Les parece?

(El señor Presidente hace sonar la campanilla en señal de acuerdo).

Segundo, se solicita autorización para ver en general y en particular el proyecto correspondiente al boletín N° 16.044-25, relativo a los funerales de alto riesgo. Lo anterior, sin perjuicio de que al momento de la votación solo correspondería pronunciarse en general; eso lo veremos en su oportunidad. Pero para la discusión entiendo que se necesita esa autorización.

¿Le parece a la Sala?

Acordado.

Respecto del proyecto de ley sobre especialización preferente de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, se está pidiendo un nuevo plazo para presentar indicaciones hasta el día 23 de noviembre, a las 12 horas.

Acordado.

Y, por último, hay una solicitud para sesionar en paralelo, que comparto, aunque quiero interpretarla con mayor atención.

La Comisión Mixta tiene que resolver sobre el proyecto de seguridad privada, pero, como estamos con un tope de horario con la Cámara, la única opción de hacerlo es el próximo martes, de 17 a 17:30, como plazo máximo, lo cual coincide con la hora en que estaremos tratando la Ley de Presupuestos.

Entiendo la importancia que ello reviste; no obstante, dicha Comisión Mixta está muy acotada, solo a un par de temas, y no verá todo. Por lo tanto, ¿autorizaríamos a los miembros de la Comisión de Seguridad para que puedan ausentarse de la Sala a esa hora?

Acordado.

El señor COLOMA (Presidente).- Ya está aprobado el proyecto de acuerdo, pero igual le damos la palabra a la Ministra de Relaciones Exteriores subrogante.

La señora DE LA FUENTE (Ministra de

Relaciones Exteriores subrogante).- Muchas gracias, señor Presidente.

Saludo nuevamente a las Honorables y los Honorables Senadores.

Simplemente quería tomar la palabra para decir un par de cosas que nos parecen muy fundamentales desde la Cancillería.

Como bien recordaba el Senador Lagos Weber, me toca estar hoy acá como Ministra subrogante porque nuestro Canciller se encuentra hoy en la APEC junto al Presidente de la República.

Esto forma parte importante de nuestra política exterior, de la mirada de Estado que se ha recordado en esta Cámara, que por lo demás es muy relevante sostener en estas materias.

En ese cuadro, solo quiero recordar algunas cosas que ya se han dicho acá, pero que nos parecen muy muy importantes de resaltar a propósito de esta discusión.

Agradezco, por cierto, la unanimidad con que se ha aprobado este esperado convenio para evitar la doble tributación con Estados Unidos, primero porque se trata ni más ni menos que de nuestro segundo socio comercial.

En seguida, porque claramente esta aprobación nos trae la posibilidad de tener un protocolo de acuerdo claro y proporciona un marco jurídico transparente y estable para ambos países, lo que contribuye a promover el comercio y la inversión, tan importantes para nuestro país y para nuestra economía, para la generación de empleo y el crecimiento económico.

Asimismo, facilita un mayor flujo de capitales y promueve la profundización y diversificación de actividades transnacionales, en especial aquellas que involucran tecnologías avanzadas, asesorías técnicas de alto nivel, que son relevantes y evitan la doble tributación, a la vez que facilitan que Chile se constituya en una plataforma de negocios para empresas extranjeras que quieran operar en otros países de la región, lo cual nos parece fundamental.

Pero, sobre todo, este acuerdo nos permite generar, el presente año, un hito muy signifi-

cativo para la relación bilateral, en un cuadro donde se conmemoran doscientos años de relaciones diplomáticas y veinte años de nuestro tratado de libre comercio, que nos parece sustancial a la hora de pensar una relación con un socio estratégico tan relevante como Estados Unidos.

Por último, simplemente quiero recordar que desde marzo del 2022 hemos firmado una serie de convenios para evitar la doble tributación, entre ellos con el Reino de los Países Bajos (u Holanda), con India, con Emiratos Árabes, y que hoy acabamos de aprobar acuerdos similares con Brasil y Estados Unidos, lo cual nos parece parte importante de una mirada de largo plazo.

Por cierto, quiero agradecer a todos aquellos que participaron en esta discusión y a quienes han reconocido el trabajo de la Cancillería, aunque entendemos que este es un trabajo de instituciones: el Congreso Nacional también ha cumplido un rol fundamental.

Así que muchísimas gracias.

Nos vamos muy contentos con esta aprobación por unanimidad.

El señor COLOMA (Presidente).- Muchas gracias, Ministra.

Se ha solicitado autorización para el ingreso del Subsecretario de Defensa para el siguiente punto de la tabla.

No hay acuerdo.

El señor COLOMA (Presidente).- Me ha pedido la palabra la Senadora Rincón.

La señora RINCÓN.- Presidente, antes de empezar a ver el próximo asunto, quiero recordar que habíamos tomado el acuerdo el otro día en la Comisión del Futuro, donde usted estuvo reemplazando a un colega, de pedir la ampliación del plazo para presentar indicaciones en el proyecto de ley del genoma humano, hasta el viernes 24 del presente, a las 12 del día.

¿Se acuerda, Presidente?

El señor COLOMA (Presidente).- Tiene toda la razón.

Es que pensé que lo iba a pedir usted. Pero me sumo con especial interés a esa solicitud.

La Comisión de Desafíos del Futuro requiere ampliar el plazo de indicaciones,...

La señora RINCÓN.- De acuerdo con el Ejecutivo.

El señor COLOMA (Presidente).-... de acuerdo con el Ejecutivo, para el tema del genoma humano, hasta el día 24, a las 12.

¿Les parece?

Acordado.

**PRÓRROGA DE MEDIDA DE
RESGUARDO DE ÁREAS DE ZONAS
FRONTERIZAS POR PARTE DE FUERZAS
ARMADAS EN REGIONES DE ARICA
Y PARINACOTA, TARAPACÁ Y
ANTOFAGASTA**

El señor GUZMÁN (Secretario General).- El señor Presidente pone en discusión el oficio de Su Excelencia el Presidente de la República mediante el cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, N° 21°, párrafos quinto y final, y en la disposición quincuagésima tercera transitoria de la Constitución Política de la República, solicita el acuerdo del Congreso Nacional en orden a prorrogar la vigencia de la medida que dispone que las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública ejerzan las facultades establecidas en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, para el resguardo de áreas de zonas fronterizas en las Regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá y de Antofagasta, según lo dispuesto en el decreto supremo N° 78, de 24 de febrero de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, prorrogado en dos oportunidades, la última de las cuales fue mediante el decreto supremo N° 220, de 22 de agosto de 2023, del mismo Ministerio, por el plazo adicional de noventa días a contar del vencimiento del período previsto

en el señalado decreto supremo N° 220, asunto correspondiente al boletín N° S 2.500-14.

—**Ver tramitación legislativa de este oficio en el siguiente vínculo: boletín S 2.500-14.**

El señor GUZMÁN (Secretario General).- Para los señalados efectos, el Ejecutivo expone que durante los últimos años ha existido un aumento de flujos migratorios hacia Chile que ha incidido en la llegada masiva de población a través de pasos no habilitados ubicados en diversos lugares de la extensa frontera de nuestro país. Tal situación, agrega, ha afectado especialmente la calidad de vida de los habitantes de las comunidades impactadas por estos nuevos flujos migratorios irregulares.

Atendido lo anterior, indica que se ha buscado disponer de todos los mecanismos necesarios para mejorar la vigilancia de las fronteras, de forma de asegurar un adecuado control migratorio en Chile que permita, por un lado, controlar los niveles de migración y el cumplimiento de los requisitos exigidos para ella, y por el otro, asegurar la protección necesaria de la vida, la integridad física y la seguridad de quienes ingresen a nuestro país, así como de los habitantes de estas áreas.

Para tales efectos, puntualiza, entre otras medidas se ha estimado necesario adoptar en determinadas áreas de zonas fronterizas formas de resguardo adicionales, por lo que mediante el citado decreto supremo N° 78 se dispuso, por el término de noventa días, el ejercicio de las facultades establecidas en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con el propósito de contribuir al control migratorio y la detección de crímenes, simples delitos y faltas en determinadas zonas de la Regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá y de Antofagasta. Dicha medida fue prorrogada por medio de dos decretos supremos, el N° 139, de 24 de mayo de 2023, y el N° 220, de 22 de agosto de 2023, por el plazo de noventa días contados desde la publicación de dichos decretos en el Diario Oficial.

N° 551/SEC/23

Valparaíso, 15 de noviembre de 2023.

A S.E. el Presidente
de la Honorable
Cámara de Diputados

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el Senado ha aprobado, en los mismos términos en que lo hizo esa Honorable Cámara, el proyecto de acuerdo que aprueba el acuerdo por canje de notas que enmienda el Convenio entre el Gobierno de Chile y el Gobierno de los Estados Unidos de América para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en relación al Impuesto a la Renta y al Patrimonio, y su Protocolo, hechos en Washington el 4 de febrero de 2010, y las Notas intercambiadas en igual lugar y fecha, relativas a dicho Convenio, correspondiente al Boletín N° 16.389-10.

Lo que comunico a Su Excelencia en respuesta a su oficio N° 18.965, de 8 de noviembre de 2023.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

JUAN ANTONIO COLOMA CORREA
Presidente del Senado

RAÚL GUZMÁN URIBE
Secretario General del Senado



rrp/fgp
s.104°/371°

Oficio N° 18.972

VALPARAÍSO, 16 de noviembre de 2023

A S.E. EL
PRESIDENTE
DE LA
REPÚBLICA

Tengo a honra comunicar a V.E. que el Congreso Nacional ha prestado su aprobación al siguiente proyecto de acuerdo, correspondiente al boletín N° 16.389-10:

PROYECTO DE ACUERDO:

"ARTÍCULO ÚNICO.- Apruébase el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de los Estados Unidos de América, adoptado por Canje de Notas de fechas 28 de septiembre de 2023 y 6 de octubre de 2023, por el cual se enmienda el "Convenio entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de los Estados Unidos de América para Evitar la Doble Imposición y para Prevenir la Evasión Fiscal en Relación a los Impuestos a la Renta y al Patrimonio y su Protocolo, hechos en Washington el 4 de febrero de 2010, y las Notas intercambiadas, en igual lugar y fecha, relativas a dicho Convenio."."

Dios guarde a V.E.



RICARDO CIFUENTES LILLO
Presidente de la Cámara de Diputados



MIGUEL LANDEROS PERKIĆ
Secretario General de la Cámara de Diputados